



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4624 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Bioquímica Clínica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 19252
- 4625 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 19255
- 4626 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 19258
- 4627 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Ginecología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 19261
- 4628 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 155 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 2 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 255 de 4 de noviembre), se designa el Tribunal Calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 19264
- 4629 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 19267



**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

4630 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

19270

3. Otras disposiciones**Consejería de Hacienda**

4631 Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia.

19273

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4632 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la redacción de proyecto y ejecución de obras de mejora de accesibilidad y continuidad del carril bici en la Manga del Mar Menor (tramo comprendido entre los km. 3,4 y 4,5 de la Gran Vía de la Manga del Mar Menor" cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

19279

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

4633 Extracto de la Resolución de 10/07/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, misión comercial inversa de producto ecológico de Taiwan.

19290

4634 Extracto de la Resolución de 10 de julio de 2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial inversa de producto ecológico de Taiwan.

19292

4635 Extracto de la Resolución de 10/07/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, misión comercial directa Nueva York-Florida.

19294

4636 Extracto de la Resolución de 16/07/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, misión comercial directa a Arabia Saudita.

19296

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4637 Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco".

19298

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4638 Resolución de 4 de julio de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de junio de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Cometa" de Murcia, código 30018035, por cambio de titularidad y denominación. 19305

Consejería de Salud

4639 Adenda al convenio de colaboración suscrito el 27 de agosto de 2015 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectados de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto. 19307

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.**

4640 Extracto de la Resolución de 13 de julio de 2018 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2018 (APIS). 19310

**Consejería de Turismo y Cultura
Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

4641 Resolución de corrección de errores materiales de la Resolución de 7 de junio de 2018, de la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas denominado 1001 Sabores Región de Murcia para la formación de profesionales del sector de la hostelería. 19312

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

4642 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación de ganado ovino de 1.990 hasta una capacidad total de 6.252 plazas de corderos de cebo, en El Paraje "Los Vivancos". T.M. de Fuente Álamo, promovido por don Bernardo García García. 19316

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4643 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Ampliación del puente de la carretera RM-B14 a su paso por el Río Segura en T.M. de Ulea". 19317

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4644 Anuncio de la Resolución de 28 de junio de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2.988 plazas, en paraje Condomina, Diputación de Marchena, T.M. de Lorca, a solicitud de Antonio Perán Hernández, con C.I.F.: 23250803-B. (Expte. AAU20170012). 19318

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

- 4645 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea aérea de evacuación a 400 kV de una planta generadora de energía fotovoltaica de 400 MWn, en los términos municipales de Puerto Lumbreras y Lorca (Murcia). Expte. 2017/152. 19319

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- 4646 Despido/ceses en general 825/2017. 19326
- 4647 Despido/ceses en general 611/2017. 19327

De lo Social número Tres de Cartagena

- 4648 Procedimiento ordinario 183/2018. 19328
- 4649 Procedimiento ordinario 184/2018. 19329

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo

- 4650 Cuestión de ilegalidad 1/2018. 19330

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia Tribunal Superior de Justicia de Murcia

- 4651 Recurso de suplicación 963/2015. 19331

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

- 4652 Divorcio contencioso 449/2015. 19333

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 4653 Seguridad Social 12/2017. 19334

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

- 4654 Delegación de la Alcaldía. 19336
- 4655 Anuncio de convocatoria de concurso oposición para la contratación laboral temporal de un Profesor de Música de Armonía, Análisis y Fundamentos de Composición para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el curso escolar 2018/2019. 19337

- 4656 Corrección de error en las bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de oposición para proveer tres plazas de Agente de Policía Local en el municipio de Caravaca de la Cruz. 19338

Cehegín

- 4657 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018. 19339

BORM

Lorca

- 4658 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 29 de junio de 2018, sobre prórroga de lista de espera de Conserje. 19340
- 4659 Nombramiento de funcionarios de carrera. 19341
- 4660 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 13 de julio de 2018, sobre aprobación de bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso interino de un/a Técnico Auxiliar de Gestión Cultural. 19342

Mula

- 4661 Aprobación del padrón de agua y basura correspondiente al tercer trimestre. 19343

Murcia

- 4662 Aprobación parcial del Oferta de Empleo Público 2018 restringida a la promoción interna. 19344

Ojós

- 4663 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en Ojós. 19345

Yecla

- 4664 Exposición pública de modificación de créditos del Presupuesto 2018 (transferencia). 19356
- 4665 Exposición pública de modificación de créditos del Presupuesto 2018 (créditos extraordinarios). 19357

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4624 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Bioquímica Clínica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Bioquímica Clínica por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 8 de junio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 136 de 15 de junio de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Millán Pérez Ayala

Suplente: D.^a María Luisa Gil del Castillo

Vocal Primero:

Titular: D. José Enrique Benedito Rodríguez

Suplente: D. Juan Bautista Ortola Devesa

Vocal Segundo:

Titular: D.^a Teresa Casas Pina

Suplente: D. Pedro Luis Tornel Osorio

Vocal Tercero:

Titular: D.^a María Dolores García Rocamora

Suplente: D.^a Ascensión López Paredes

Secretario:

Titular: D.^a Isabel María García Moreno

Suplente: D. Alfredo Nieto Ortega

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 22 de septiembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de julio de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4625 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 8 de junio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 136 de 15 de junio de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Alonso Aliaga Sánchez

Suplente: D. Alfonso Medina Banegas

Vocal Primero:

Titular: D. José Romero Pérez

Suplente: D. Jordi Olcina Rodríguez

Vocal Segundo:

Titular: D. Benito Ramos Medina

Suplente: D. Víctor Villanueva San Vicente

Vocal Tercero:

Titular: D. Jesús Matías Pérez Navarro

Suplente: D. Alfonso Capitán Guarnizo

Secretario:

Titular: D. Ángel Pecci Pallarés

Suplente: D. Francisco Vilches Alonso

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 22 de septiembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de julio de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12/02/2007 BORM de 22/03/2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4626 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Cirugía Ortopédica y Traumatología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 8 de junio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 136 de 15 de junio de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Eduardo Melendreras Montesinos

Suplente: Don Alfonso Lisón Torres

Vocal Primero:

Titular: Doña Inmaculada Martínez Bravo

Suplente: Don Pedro Luis Martínez García

Vocal Segundo:

Titular: Don Manuel Medina Quirós

Suplente: Don José Pablo Puertas García-Sandoval

Vocal Tercero:

Titular: Don Patricio Martínez Sáez

Suplente: Don Julio Bento Gerad

Secretario:

Titular: Don José Enrique Sánchez Pérez

Suplente: Don Francisco Javier Rubio Bethencourt

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 22 de septiembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de julio de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12/02/2007 BORM de 22/03/2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4627 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Ginecología por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 7 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Ginecología por el turno de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 8 de junio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 136 de 15 de junio de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Anibal Nieto Díaz

Suplente: D. Juan Luis Delgado Marín

Vocal Primero:

Titular: D. Jorge Gálvez Pradillo

Suplente: D.^a M. Paz García Teruel

Vocal Segundo:

Titular: D.^a María Isabel Sánchez Zapata

Suplente: D.^a Rocío López Pérez

Vocal Tercero:

Titular: D. Francisco Machado Linde

Suplente: D. Lucas Egea Prefasi

Secretario:

Titular: D.^a Encarnación Zamora Ros

Suplente: D.^a M.^a Concepción Serrano Jiménez

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 22 de septiembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de julio de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4628 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 155 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 2 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 255 de 4 de noviembre), se designa el Tribunal Calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 2 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 155 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 4 de noviembre de 2017.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 8 de junio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM nº 135 de 14 de junio de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Francisco Soriano Cano

Suplente: D.^a Ana Sánchez Picón

Vocal Primero:

Titular: D.^a María Jesús Morales Lorca

Suplente: D. José Morales Martínez

Vocal Segundo:

Titular: D.^a María Ángeles Palazón Rodríguez

Suplente: D.^a Isabel Ivañez Sirvent

Vocal Tercero:

Titular: D.^a Amparo Cerdán Iñiguez

Suplente: D. Joaquín Almela Bernal

Secretario:

Titular: D.^a Magdalena García Carrasco

Suplente: D. Diego Hernández Ros

Cuarto.- Convocar a aquellos candidatos que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano, el día 3 de septiembre de 2018, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en C/ Central n. 07 de Espinardo-Murcia.

Quinto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 23 de septiembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.



Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de julio de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4629 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Dermatología del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 8 de junio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM nº 136 de 15 de junio de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. José Francisco Frías Iniesta

Suplente: D.^a M Dolores Ruiz Martínez

Vocal Primero:

Titular: D. Pedro Mercader García

Suplente: D. Cristóbal Teruel Cerezuela

Vocal Segundo:

Titular: D.^a Amparo Peña García

Suplente: D. José Manuel Rodenas López

Vocal Tercero:

Titular: D. Fernando Allegue Gallego

Suplente: D. Ángel López Ávila

Secretario:

Titular: D.^a Virtudes Rocamora Ruiz

Suplente: D.^a M Dolores Santiago García

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 30 de septiembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de julio de 2018.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4630 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Farmacia Hospitalaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 44 de 22 de febrero), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.

1.º) Por Resolución de 14 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Farmacia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de febrero de 2018.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/opusicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 8 de junio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado el anuncio de la citada Resolución en el BORM n.º 137 de 16 de junio de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.^a Josefa León Villar

Suplente: D. Alberto Espuny Miró

Vocal Primero:

Titular: D. Víctor José Rausell Rausell

Suplente: D. Juan Carlos Ruiz Ramírez

Vocal Segundo:

Titular: D.^a Elena Urbieta Sanz

Suplente: D.^a Marina Martínez de Guzmán

Vocal Tercero:

Titular: D.^a María Carmen Mira Sirvent

Suplente: D.^a Mónica Martínez Penella

Secretario:

Titular: D.^a Susana González González

Suplente: D. Tomás Murcia Alemán

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 30 de septiembre de 2018, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de julio de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

4631 Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia.

Según el artículo 34 de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia, entre las funciones del Centro Regional de Estadística de Murcia está la de promover la investigación estadística y la formación y perfeccionamiento profesional del personal estadístico.

El Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM) considera la formación un pilar básico que trasciende a la propia organización. El fomento y promoción de los estudios sobre estadísticas es importante para mejorar el uso de la información estadística que el Centro Regional de Estadística proporciona a otros usuarios, al mismo tiempo que se beneficia de la investigación que en esta materia pueda realizarse por cauces distintos a los de sus propios recursos.

Por otra parte, la experiencia acumulada en años anteriores ha puesto de manifiesto que la adjudicación de becas pone a disposición de licenciados y graduados de reciente titulación la posibilidad de aproximarse de modo práctico a la estadística.

El objeto de esta norma es establecer las bases reguladoras de concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, en cuanto le sea de aplicación, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de becas del Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM), para la formación de postgraduados que deseen iniciarse en los métodos y técnicas utilizados en la investigación estadística.

Artículo 2. Naturaleza y finalidad de las becas.

Las becas objeto de regulación tendrán la naturaleza de ayudas a la formación y no de remuneración o salario, y su finalidad es exclusivamente la

formación de los becarios mediante prácticas en los ámbitos de la investigación estadística en las áreas económica, demográfica y social, el mantenimiento de bases de datos y la difusión de estos análisis. Con el fin de facilitar su proceso de formación, las personas beneficiarias de las becas contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá y supervisará las actividades a realizar, así como la formación que deberá recibir según el plan de formación.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para poder obtener la beca, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer plena capacidad de obrar, así como la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, y ser residente en España en el momento de iniciar el disfrute de la beca.

b) Estar en posesión del título de licenciado o graduado en Estadística, Matemáticas o Informática, según el tipo de beca a conceder, que deberá haberse obtenido durante los tres últimos años anteriores a la fecha de publicación de la orden de convocatoria. Los títulos obtenidos deberán ser oficiales o estar reconocidos o convalidados. En el caso de estar en trámite dicho reconocimiento o convalidación en el momento de solicitarse la beca, su concesión quedará, en su caso, condicionada a la obtención del oportuno reconocimiento o convalidación.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

d) No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No percibir ninguna compensación económica, retribución dineraria o en especie, u honorarios profesionales, por el ejercicio de una actividad profesional o laboral, sea por cuenta propia o ajena.

f) No haber sido beneficiario de una beca concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de la misma titulación académica y para la misma finalidad.

2. La orden de convocatoria, al establecer los documentos e informaciones que deban presentar los interesados, podrá admitir su sustitución por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca, se deberá requerir al adjudicatario la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las becas.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, establecidos en el artículo 4 de dicha ley.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería de Hacienda, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión en el modelo indicado en la convocatoria, a través de cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la CARM con funciones de registro, telemáticamente a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas o remita la documentación requerida. Si en ese plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La solicitud de las becas y su aceptación, en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en esta orden y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, siendo la unidad instructora el Centro Regional de Estadística de Murcia, que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración, que estará integrada por:

- a) El titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- b) El Director/a del Centro Regional de Estadística.
- c) Dos técnicos del Centro Regional de Estadística de Murcia, que actuarán como Vocales.
- d) Un funcionario que preste servicios en el Centro Regional de Estadística, designado por el Secretario General, que actuará como secretario de la Comisión con voz y voto.

El titular de la Secretaría General de la Consejería designará igualmente a los suplentes.

El funcionamiento de la Comisión será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del órgano en el que se encuentra integrado, y se ajustará a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de selección, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de las becas que incluirá la relación ordenada de beneficiarios, así como la relación ordenada

de suplentes para el caso de renuncia por el titular de la beca adjudicada o de revocación de la beca. La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Corresponde al Consejero de Hacienda la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.

5. La resolución será motivada, con expresión de la convocatoria, el programa de crédito presupuestario, el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la beca, su cuantía y la desestimación del resto de las solicitudes.

6. Incorporación de suplentes: el órgano instructor elevará, con la propuesta de resolución de concesión de las becas, una lista complementaria de suplentes, por orden de prelación, para el caso de que se produzcan renuncias o revocaciones, en los seis primeros meses de formación.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses siguientes a la publicación en el BORM del extracto de la convocatoria. El vencimiento del citado plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

8. El órgano concedente de las becas dará a éstas la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Criterios de valoración.

Se aplicarán los siguientes criterios a efectos de concesión de las becas:

A. Expediente académico:

- Por Titulaciones relacionadas con el área del conocimiento estadístico, matemático o informático, según proceda, valoradas según el expediente académico: Hasta 40 puntos

B. Formación específica:

- Por conocimientos de informática relacionados con el manejo de bases de datos y paquetes estadísticos, acreditados documentalmente: hasta 30 puntos.

-Por conocimiento de inglés o francés debidamente documentado: hasta 5 puntos.

C. Experiencia en áreas funcionales relacionadas con el objeto de la beca:

-Por experiencia profesional en actividades estadísticas: hasta 20 puntos.

D. Entrevista personal sobre la adecuación de los candidatos. Máximo 5 puntos.

La Comisión encargada de evaluar las solicitudes entrevistará el doble de aspirantes que becas ofertadas, pudiendo ampliar este cupo si lo estima conveniente.

En caso de empate en la puntuación de los aspirantes, el orden de prelación se establecerá por la mayor puntuación alcanzada en la nota media global del expediente académico.

Artículo 7. Duración, cuantía de las becas y forma de pago.

1. La duración de las becas se establecerá en las respectivas convocatorias sin que aquella pueda exceder de veinticuatro meses improrrogables.

2. La cuantía mensual de la beca será de 1.200,00 euros en 2018, pudiendo preverse en las sucesivas convocatorias un incremento porcentual igual al previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el personal al servicio del sector público.

3. El pago del importe de la beca se realizará por mensualidades vencidas, en forma proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la misma, aplicándose los descuentos y retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los becarios asumirán las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en particular, las siguientes:

a) Participar en los programas estadísticos que se establezcan, asistiendo a las reuniones y a las actividades que se determinen. El desarrollo de las actividades de formación para las que se convocan estas becas exige la presencia física de los becarios en las dependencias del Centro Regional de Estadística de Murcia.

b) Mantener una actitud participativa y de colaboración para la realización de las tareas formativas encomendadas. En el plazo máximo de tres meses, desde la finalización de la beca, deberán presentar una memoria sobre los conocimientos adquiridos y el/los programas estadísticos en los que hayan participado. Dicha memoria deberá ser presentada al tutor de la beca.

c) Cumplir las condiciones impuestas con la concesión de la beca y someterse a las actuaciones de comprobación y control que estime pertinentes el órgano concedente, o cualesquiera órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la beca y, en particular, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como el desarrollo de actividades laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a los efectos de verificar su compatibilidad con la beca disfrutada.

e) Preservar el deber de secreto estadístico incluso después de que finalice el plazo de disfrute de la beca. El incumplimiento de este deber conllevará la inmediata suspensión de la beca.

Artículo 9. Incumplimientos y procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y obligaciones establecidas con la concesión de la beca, llevará aparejado, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir, el reintegro de las cantidades percibidas

más los intereses de demora, conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano concedente será el órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro.

Artículo 10. Incompatibilidades.

1. El disfrute de la beca será incompatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, para la misma finalidad formativa, así como con el cobro de prestaciones por desempleo.

En el caso de que el beneficiario se encontrara disfrutando de otra ayuda, deberá acreditar documentalmente su renuncia a la misma previamente al inicio del periodo de disfrute de la beca concedida al amparo de esta orden.

2. En ningún caso, la concesión y disfrute de la beca implicará relación laboral o estatutaria alguna del becario con la Administración Regional. La participación en el programa formativo no tendrá, en ningún caso, la consideración de servicios previos, ni de servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas.

3. Además, el disfrute de la beca será incompatible con la realización de cualquier actividad por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que a juicio del órgano concedente interfiera el correcto desarrollo del programa formativo.

Artículo 11. Régimen jurídico y justificación.

1. Las becas se regirán, además de por las bases establecidas en esta orden, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Estas becas no requerirán otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que se acreditará mediante la supervisión y calificación de la memoria de actividades a la que se refiere la letra b) del artículo 8, la cual deberá presentarse en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del período de duración de la beca y referirse expresamente al mantenimiento, durante dicho periodo, de los requisitos y condiciones para ser beneficiario establecidos en las presentes bases reguladoras y en las respectivas convocatorias.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas estarán sujetos a las responsabilidades y al régimen sancionador establecidos en los Capítulos I y II del Título IV (artículos 52 a 69) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de julio de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4632 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la redacción de proyecto y ejecución de obras de mejora de accesibilidad y continuidad del carril bici en la Manga del Mar Menor (tramo comprendido entre los km. 3,4 y 4,5 de la Gran Vía de la Manga del Mar Menor" cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de San Javier para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la redacción de proyecto y ejecución de obras de mejora de accesibilidad y continuidad del carril bici en la Manga del Mar Menor (tramo comprendido entre los km. 3,4 y 4,5 de la Gran Vía de la Manga del Mar Menor)", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, suscrito el 29 de junio de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de San Javier para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la redacción de proyecto y ejecución de obras de mejora de accesibilidad y continuidad del carril bici en la Manga del Mar Menor (tramo comprendido entre los km. 3,4 y 4,5 de la Gran Vía de la Manga del Mar Menor)", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, que se inserta como Anexo.

Murcia a 18 de julio de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y CONTINUIDAD DEL CARRIL BICI EN LA MANGA DEL MAR MENOR (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS KILÓMETROS 3,5 Y 4,5 DE LA GRAN VÍA DE LA MANGA DEL MAR MENOR), COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

En Murcia, a 29 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 11/2018 de 20 de abril (B.O.R.M. nº 91, de 21 de abril de 2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018.

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio.

EXPONEN

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI “La



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos



UNIÓN EUROPEA

Manga abierta 365” seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 estrategias enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

OBJETIVO TEMÁTICO	INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€)	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
OT2	2.812.500	E1	SISTEMAS TIC TURISMO
		E2	SISTEMAS TIC MOVILIDAD
		E3	SISTEMAS TIC GOBERNANZA
OT4	4.687.500	E4	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS
		E5	HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE
		E6	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD
		E7	CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD
		E8	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO
		E9	PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA
		E10	FACHADAS VERDES
		E11	CUBIERTAS VERDES
		E12	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN
		E13	SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS
		E14	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS
		OT6	6.000.000
E16	AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES		
E17	DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD		
E18	CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI		
E19	MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE		
E20	INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS		
OT9	5.250.000	E21	PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO
		E22	REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS
		E23	RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA
		E24	PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS
		E25	PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD
TOTAL	18.750.000		

Estrategias financiadas mediante otros programas / fondos.

Estrategias visibles

La estrategia E7 “Desarrollo del carril bici hasta dotarlo de continuidad” va encaminada a lograr el objetivo de una movilidad sostenible fomentando el uso de la bicicleta como medio de transporte mediante el desarrollo de un carril bici continuo.

Así mismo, la estrategia E8 “Medidas para garantizar la accesibilidad en el entorno urbano” pretende llevar a cabo las actuaciones necesarias para cumplir con la normativa de accesibilidad de aplicación en el espacio público urbanizado (Orden VIV/561/2010), fomentando los desplazamientos peatonales accesibles.

Dentro de este contexto, el Ayuntamiento de San Javier pretende ejecutar un proyecto consistente en la mejora de la accesibilidad y la continuidad del carril bici en el primer tramo de La Manga dentro del T.M. de San Javier (entre los kilómetros 3,5 y 4,5 de la Gran Vía), realizando las actuaciones necesarias para adaptar este itinerario a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y dotando de continuidad el carril bici para fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos



UNIÓN EUROPEA

A tal efecto, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, contempla en el programa 514A, partida presupuestaria 11.07.00.514A.766.02, proyecto 45860, para el Ayuntamiento de San Javier una subvención nominativa destinada a actuaciones enmarcadas dentro de la Estrategia DUSI.

En este contexto la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia de ordenación del litoral en virtud del artículo 10.1.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por su parte, el Ayuntamiento de San Javier fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria, movilidad, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción de instalaciones de ocupación de tiempo libre (apartados d, g, h, l del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en la EDUSI "La Manga Abierta 365", es la financiación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad y de continuidad del carril bici en el tramo comprendido entre los kilómetros 3,5 y 4,5 de la Gran Vía de La Manga (T.M. de San Javier), realizando las actuaciones necesarias para adaptar este itinerario a la normativa de accesibilidad de aplicación en el espacio público urbanizado (*Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*), y dotando de continuidad al carril bici para fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico en el que se enmarca el convenio viene constituido por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos



UNIÓN EUROPEA

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.514A.766.02, proyecto nominativo 45860. Sin perjuicio de que dicha cifra es la cantidad máxima a abonar, el importe de la subvención que se pague coincidirá con el importe de los honorarios del proyecto y de las certificaciones del contrato de obra.

Las modificaciones en el contrato serán comunicadas a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos con suficiente antelación al objeto de verificar el cumplimiento del objetivo y la finalidad para la que se otorga la subvención.

El proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

El pago de la referida cantidad se realizará al Ayuntamiento de San Javier con carácter anticipado tras la firma del Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Javier:

1).- Realizar el proyecto y las obras de mejora de la accesibilidad y continuidad del carril bici en el tramo comprendido entre los kilómetros 3,5 y 4,5 de la Gran Vía de La Manga, dentro del término municipal de San Javier.

2).- Expedir certificado acreditativo de la correcta ejecución de las obras necesarias, en base al informe que el director facultativo de las mismas elaborará en relación a las actividades realizadas.

3).- Justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

4).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones que financien la misma actuación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos



UNIÓN EUROPEA

8).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9)- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

10)- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.

11)- Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

12).- Destinar la obra ejecutada al fin convenido durante, al menos, dos años.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.514A.766.02, proyecto nominativo 45860.

C.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general y concordante aplicación.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

Las obras se realizarán en el periodo comprendido desde el día siguiente a la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2018. La ampliación de este plazo deberá ser autorizada por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, previa solicitud por parte del Ayuntamiento de San Javier donde se justifiquen los motivos de dicha ampliación, a elevar como mínimo con 20 días de antelación a la finalización del plazo.

El plazo para justificar la subvención por parte del Ayuntamiento de San Javier será como máximo de tres meses desde la recepción de las obras. La ampliación de este plazo deberá ser autorizada por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, previa



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos



UNIÓN EUROPEA

solicitud por parte del Ayuntamiento de San Javier donde se justifiquen los motivos de dicha ampliación, a elevar como mínimo con 20 días de antelación a la finalización del plazo.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de San Javier ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, la siguiente documentación:

- 1.- Contrato formalizado para la ejecución de la actuación.
- 2.- Acta de recepción.
- 3.- Certificaciones emitidas en relación con dicha contratación.
- 4.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.
- 5.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.
- 6.- Aprobación por el órgano municipal competente de las modificaciones en el contrato, si las hubiere.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la correcta supervisión de la realización de esta iniciativa recogida dentro la EDUSI La Manga Abierta 365 se crea una Comisión de Seguimiento.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales:

- La Subdirectora General de Puertos y Costas.
- La Jefa del Servicio de Costas.
- Dos técnicos designados por el Ayuntamiento de San Javier.

Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.

A la Comisión de Seguimiento le corresponde la función de velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este Convenio.

La Comisión se reunirá como mínimo trimestralmente en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con preaviso de cuarenta y ocho horas.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Asimismo, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos



UNIÓN EUROPEA

OCTAVA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

ÚNDÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR.

El Excmo. Ayuntamiento de San Javier quedará sometido al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos



UNIÓN EUROPEA

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

DÉCIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

DECIMOQUINTA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS Y EXPLOTACION DE RESULTADOS

Cada una de las partes firmantes conservará en exclusiva la propiedad de los derechos que le pertenezcan con anterioridad a la firma del presente convenio.

La divulgación de los resultados de los trabajos de ejecución realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—El Ayuntamiento de San Javier,
José Miguel Luengo Gallego.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

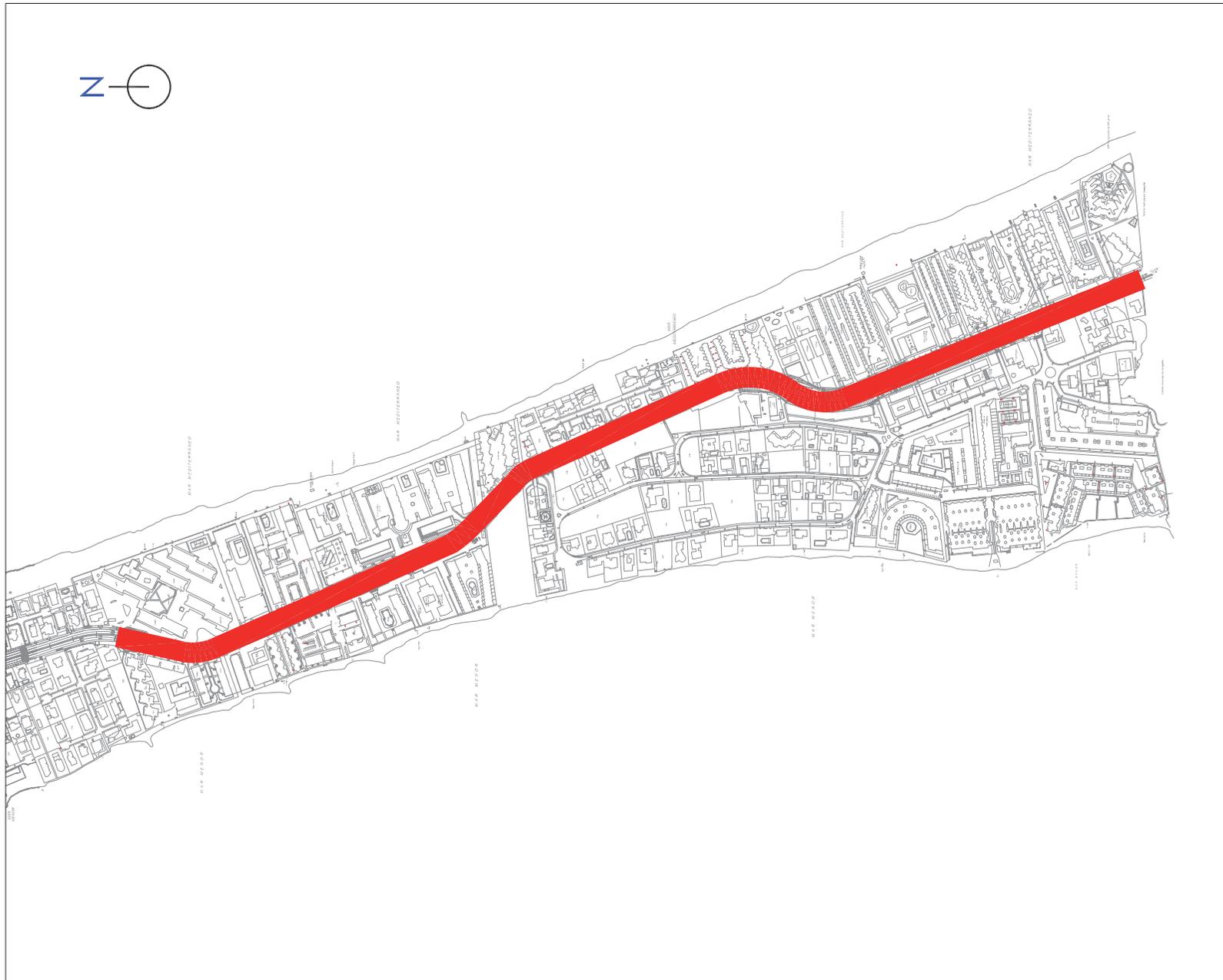
*Dirección General de Transportes,
Costas y Puertos*



UNIÓN EUROPEA

ANEXO 1

PLANO DE SITUACIÓN



Proyecto de Mejora de Accesibilidad y Continuidad del Carril Bici en La Manga del Mar Menor (T.M. San Javier).

Región de Murcia
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
FAMDIF/COCEMFE-MURCIA

1	PLANO SITUACIÓN
FECHA	E: 1/5000
ESCALA	ABRIL DE 2018

FAMDIF-COCEMFE MURCIA
ARQUITECTO: DIEGO AMAYORDOMO AMARINEZ
ARQUITECTO TÉCNICO: MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4633 Extracto de la Resolución de 10/07/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, misión comercial inversa de producto ecológico de Taiwan.

BDNS (Identif.): 408638

Primero. Beneficiarios:

PYMES dedicadas a la producción de producto ecológico (excluido fresco), y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión comercial inversa de producto ecológico de Taiwán.

Fechas de la actuación: del 8 al 19 de diciembre de 2018

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 13.300,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 7 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta el día 6 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Sexto. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia. Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto "Misión Comercial Inversa Ecológico Taiwán", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 10 de julio de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4634 Extracto de la Resolución de 10 de julio de 2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial inversa de producto ecológico de Taiwan.

BDNS(Identif.): 408590

Primero. Beneficiarios: PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector de empresas comercializadoras de producto ecológico (excluido fresco).

Segundo. Objeto: Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión comercial inversa de producto ecológico de Taiwán.

País origen de la misión: Taiwán.

Fechas de la actuación: del 8 al 19 de diciembre de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras: Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía: El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 13.300,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 7 empresas.

Quinto. Plazo: La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 6 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes: Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto



El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos: Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto "Misión Comercial Inversa Ecológico Taiwán", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 10 de julio de 2018.—El director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4635 Extracto de la Resolución de 10/07/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, misión comercial directa Nueva York-Florida.

BDNS (Identif.): 408643

Primero. Beneficiarios:

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión Comercial Directa Nueva York-Florida

Fechas de la actuación: del 14 al 20 de octubre de 2018.

País de destino: USA

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 17.503,64 euros, financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 3 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Sexto. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Lorca.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES49 2038 3015 2460 0050 5189 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, indicando en el concepto "Misión Nueva York-Florida, Misión Nueva York, o Misión Florida", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 10 de julio de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4636 Extracto de la Resolución de 16/07/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, misión comercial directa a Arabia Saudita.

BDNS(Identif.):408659

Primero.- Beneficiarios:PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto: Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión comercial directa a Arabia Saudita.

Fechas de la actuación: del 2 al 10 de noviembre de 2018.

País de destino: Arabia Saudita.

Tercero.- Bases Reguladoras: Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía: El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 14.400,00 euros, financiado hasta el 80 % con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 4 empresas.

Quinto.- Plazo: La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes: Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto



El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Sexto.- Otros datos: Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto " Misión Comercial Arabia Saudita", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 16 de julio de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4637 Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco".

Visto el texto del Convenio Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta que, tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia interesadas para el desarrollo del programa "Yo Conduzco", autorizado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 21 de marzo de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 27 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las Autoescuelas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa "Yo Conduzco"

Murcia, 12 de junio de 2018.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, doña Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018.

Y de otra, don José Luis Iniesta Torres, en representación de la Autoescuela Iniesta de la Región de Murcia, con autorización al efecto por la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, de fecha 04/09/2014, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

Exponen

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, tienen competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, correspondiéndoles, entre otras funciones la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a la población joven de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

V.- La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado

laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición”.

En este mismo sentido, el “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje1.Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) y en concreto para el objetivo específico 8.2.1: “Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”.

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Con este fin, la Dirección General de Juventud, ha elaborado el programa “Yo conduzco” destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del sistema nacional de garantía juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), en virtud del cual se les conceden ayudas a aquellos jóvenes que en su itinerario de inserción laboral se ha considerado necesaria la obtención del permiso de conducir clase B.

Estas subvenciones tienen como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación tanto públicos como municipales de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum y les facilite acceder a un empleo.

VI.- La Autoescuela Iniesta, de la Región de Murcia (en adelante, la Autoescuela), conoce el programa “Yo conduzco” que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución, pues vienen a impulsar, de manera eficiente, el desarrollo económico, social y cultural.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el “convenio”), con la finalidad de ejecutar el programa “Yo conduzco” en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes–Dirección General de Juventud-, y la Autoescuela para el desarrollo del programa “Yo conduzco”.

Segunda.- Descripción y características del programa “Yo Conduzco”

1. Este programa, enmarcado en el “Programa Operativo de Empleo Juvenil”, tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una ayuda para la consecución del permiso de conducir clase B, por considerarse en su itinerario personalizado como una herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

2. En el mismo intervienen:

-La Dirección General de Juventud, como órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección y gestión del programa, encargándose de la completa tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las cuales se rigen por su correspondiente Orden de bases reguladoras.

-Los Técnicos en Orientación Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, quienes verificarán que los candidatos del programa “Yo conduzco” cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

-Las Autoescuelas de la Región de Murcia que quieran adherirse al programa “Yo conduzco”, como colaboradoras en su ejecución, facilitando a los beneficiarios de las ayudas la obtención del permiso de conducir clase B.

-Jóvenes, de entre 18 y 29 años inclusive, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo itinerario de inserción considere la obtención del permiso de conducir clase B, como herramienta fundamental para acceder a un empleo.

3. Los jóvenes beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

a) Estar inscrito en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública que considere la obtención del permiso de conducir clase B como herramienta fundamental para su activación, autonomía y movilidad, con el fin de conseguir su inserción en el mercado laboral.

b) Estar empadronado en la Región de Murcia.

c) Disponer de DNI o tarjeta de residencia en España en vigor.

d) No estar en posesión del permiso de conducir en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del permiso de conducir clase B.

e) Estar matriculado en una autoescuela de la Región de Murcia adherida al programa “Yo conduzco”.

f) Hacer constar en la solicitud el compromiso de superar la parte práctica del carné de conducir antes del 31 de diciembre de 2018.

4. La Dirección General de Juventud abonará las ayudas directamente a los jóvenes beneficiarios por riguroso orden de solicitud, hasta completar la totalidad del crédito disponible, que asciende a ciento cincuenta mil seiscientos noventa y seis mil euros (150.075,00 €).

5. Los beneficiarios de estas ayudas percibirán en un pago único trescientos cuarenta y cinco euros (345,00€), previa acreditación de que han superado la parte teórica del permiso de conducir.

Una vez que superen la parte práctica del permiso de conducir deberán acreditar esta circunstancia en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, ante la Dirección General de Juventud, pues en caso contrario se procederá al reintegro de estas subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haber lugar.

6. Los jóvenes podrán matricularse en cualquier autoescuela de la Región de Murcia, adherida al programa "Yo conduzco", de su elección, para la obtención del permiso de conducir clase B.

Tercera.- Compromisos de la Autoescuela

La Autoescuela asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del programa "Yo conduzco" su organización, con el fin de colaborar en su ejecución en los términos establecidos en el mismo.

b) Remitirá a la Dirección General de Juventud, en formato electrónico, los justificantes de los beneficiarios del programa que acrediten los extremos relativos a superación de la parte teórica y superación de la parte práctica, para la obtención del permiso de conducir clase B.

c) El precio que las autoescuelas cobrarán a los beneficiarios será el siguiente:

-Parte teórica: 300,00 €, IVA incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

-Parte práctica: 30,00 €, IVA incluido, cada clase o examen práctico que realice.

El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

-Al inscribirse: 100,00 €

-Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico (que en el año 2018 es 91,20 €)

-Clases y exámenes prácticos: 30,00 € unidad

d) Aportar los justificantes correspondientes a los pagos que realicen los beneficiarios del programa.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería Educación, Juventud y Deportes

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) A la completa tramitación de los expedientes en que se concreta el programa "Yo conduzco", coordinando sus actuaciones con el resto de agentes que intervienen en el mismo.

b) Proporcionar la información precisa sobre el programa "Yo conduzco", a través de publicaciones y de su página web.

c) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

Quinta.- Financiación

El presente Convenio no conlleva ninguna obligación económica para los firmantes con el fin de financiar las actuaciones establecidas en el mismo.

Sexta.- Difusión y publicidad

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa "Yo conduzco", incluirá expresamente la participación, tanto del Fondo Social Europeo y de la Dirección General de Juventud como de la Autoescuela, la cual deberá contar en todo caso con su previa aprobación.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que las partes entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de la Autoescuela y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. El logo o imagen identificativa del programa "Yo conduzco" será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes.

Séptima.- Comisión de seguimiento

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

-Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un técnico de esta Dirección General designado por su titular, que actuará como secretario de la Comisión.

-Por la Autoescuela, dos representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.

b) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

3. A estos efectos la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en un acta, que recogerá los asuntos tratados así como los acuerdos alcanzados.

Octava.- Vigencia

1. El Presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta dos años adicionales.

Novena.- Régimen de modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Protección de datos

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito y cualesquiera otras que las sustituyan.

Al comenzar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 durante la ejecución del presente Convenio, las partes habrán de tomar las medidas necesarias para que a partir del 25 de mayo de 2018, sean capaces de cumplir con los requerimientos de dicha disposición normativa.

2. El tratamiento de los datos de los solicitantes se hará única y exclusivamente para la gestión del programa "Yo conduzco".

Undécima.- Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.- Denuncia

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Decimotercera.- Régimen jurídico y jurisdicción

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no haya sido resuelta por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Autoescuela, José Luis Iniesta Torres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4638 Resolución de 4 de julio de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de junio de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Cometa" de Murcia, código 30018035, por cambio de titularidad y denominación.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 22 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Cometa" de Murcia, código 30018035, por cambio de titularidad y denominación.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 22 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "la Cometa" de Murcia, código 30018035, por cambio de titularidad y denominación que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Cometa" de Murcia, código 30018035, por cambio de titularidad y denominación, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código del Centro: 30018035.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Nenicos, Centro de Educación Infantil, C.B".
- d) N.I.F. del titular: E-73885626.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: Nenicos Centro de Educación Infantil.
- g) N.I.F. del Centro: E-73885626.
- h) Domicilio: Avda. Juan de Borbón, 16-bajo.
- i) Localidad: 30007, Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil (Primer ciclo).

m) Capacidad:

1 unidad de 0-1 año y 8 puestos escolares.

1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.

1 unidad de 2-3 años y 15 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que en el plazo de 10 días hábiles aporte a la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, los titulares se obligan a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el 27 de junio 2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de julio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

4639 Adenda al convenio de colaboración suscrito el 27 de agosto de 2015 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectos de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto.

Resolución

Vista la Adenda al convenio de colaboración suscrito el 27 de agosto de 2015 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectos de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Adenda al convenio de colaboración suscrito el 27 de agosto de 2015 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectos de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto.

En Murcia, a 4 de julio de 2018.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Adenda al convenio de colaboración suscrito el 27 de agosto de 2015 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones conjuntas en relación con los trabajadores afectados de patologías derivadas de la utilización laboral del amianto

En Murcia, a 21 de junio de 2018.

Reunidos

De una parte, D.^a Paula Roch Heredia, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 417/2017, de 21 de abril, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Y de otra parte, la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por el Consejero de Salud, D. Manuel Villegas García, nombrado en virtud del Decreto de la Presidencia nº 19/2017, de 4 de mayo, debidamente facultado para este acto, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2018.

Se suscribe la presente Adenda para hacer constar:

1. Que con fecha 27 de agosto de 2015 la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad (actual Consejería de Salud) de la Comunidad Autónoma de Murcia, formalizaron el convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, de naturaleza administrativa.

2. Que en la cláusula octava de dicho convenio se prevé una vigencia de un año, pudiéndose prorrogar de forma expresa en documento protocolizado, antes de su expiración por mutuo acuerdo, por periodos anuales, con la duración máxima de cuatro años desde su entrada en vigor.

3. Que con fecha 27 de julio de 2016 la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Sanidad (actual Consejería de Salud) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron una adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, con la finalidad de prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2016 al 27 de agosto de 2017.

4. Que con fecha 06 de julio de 2017 el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizaron una adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento, con la finalidad de prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2017 al 27 de agosto de 2018.

5. Que en la adenda de la misma fecha las partes firmantes del mencionado convenio acordaron actualizar el protocolo para la valoración de la incapacidad laboral de los trabajadores expuestos al amianto en el desarrollo de su trabajo conforme al texto anexo (Anexo I) a la referida adenda de fecha 6 de julio de 2017.

6. Que las partes firmantes de dicho convenio acuerdan prorrogar el mismo por un periodo anual, con efectos desde el 28 de agosto de 2018 a 27 de agosto de 2019, previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.



7. La presente adenda de prórroga se encuentra sometida al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado la presente adenda al convenio de colaboración indicado en el encabezamiento.

La Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Paula Roch Heredia.—
El Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

4640 Extracto de la Resolución de 13 de julio de 2018 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2018 (APIS).

BDNS(Identif.):408408

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero.- Beneficiarios

Instituciones sin fin de lucro ubicadas en la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto

Convocar ayudas, en régimen de no concurrencia competitiva para facilitar la contratación laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social que, por sus especiales circunstancias, no puedan acceder al mercado laboral en condiciones de igualdad.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para Programas de Integración Sociolaboral (BORM n.º 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores publicada en el BORM n.º 227 de 30 de septiembre de 2017.

Cuarto.- Cuantía

Estas ayudas se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018, por un importe total de 398.000 €.

La cuantía de la ayuda ascenderá a 1.238 €/mes, extras incluidas, para contratos a jornada completa, excepto si el coste es inferior.

Cuando se trate de la renovación de una persona contratada con cargo al programa del año anterior la cuantía ascenderá a 1.073 €/mes.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BORM.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de "Formulario de presentación de solicitud de inicio" para el número de procedimiento 0764 disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), y se deberá incluir como anexo a dicho formulario el modelo de solicitud normalizado disponible en la guía de

procedimientos y servicios para el mismo número de procedimiento que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación y se presentaran en la mencionada sede electrónica, siendo válida, además la utilización de cualquiera de los registros determinados en el Artículo 16 pto. 4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre.

Sexto.- Destinatarios de las ayudas

a) Titulares y beneficiarios de la prestación de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social o similares, que se encuentren en edad laboral y estén realizando un proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral.

b) Personas que hayan finalizado o se encuentren realizando un proyecto/itinerario de inserción sociolaboral en programas desarrollados por la administración regional o local o por instituciones sin fin de lucro.

c) Personas que habiendo sido contratadas a través de programas de integración sociolaboral con anterioridad, no hubieran alcanzado los objetivos previstos en su proyecto/itinerario individualizado de inserción, siempre que su renovación sea valorada como procedente por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

Séptimo.- Otros datos

El número de puestos a solicitar por una misma entidad no podrá exceder de uno, pudiendo ampliarse a tres, cuando la entidad haya desarrollado en los últimos tres años un programa de integración sociolaboral financiado por el IMAS o con cargo a las Ayudas para programas de Inserción (API).

El contrato deberá tener una duración mínima de 6 meses y máxima de 9 meses

Las personas a contratar serán propuestas por:

a) Los Centros de Servicios Sociales municipales.

b) Las entidades sin ánimo de lucro del ámbito social que lleven a cabo los programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social financiados por el IMAS, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

c) Otras entidades públicas de la administración regional o local y entidades sociales, siempre que desarrollen su actividad en el ámbito de la exclusión social y hayan sido autorizadas por el IMAS para la elaboración y seguimiento de los proyectos individuales de inserción, de las personas propuestas, beneficiarios de la prestación Renta Básica de Inserción.

Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el orden de entrada en el registro electrónico de la CARM y la fecha de perfeccionamiento del expediente, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de las Normas Reguladoras, hasta el límite del crédito presupuestario, siendo condición que la entidad haya obtenido una evaluación positiva, en caso de haber realizado programas de integración sociolaboral con anterioridad.

Murcia, 13 de julio de 2018.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

4641 Resolución de corrección de errores materiales de la Resolución de 7 de junio de 2018, de la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas denominado 1001 Sabores Región de Murcia para la formación de profesionales del sector de la hostelería.

Antecedentes

Primero.- Con fecha 7 de junio de 2018 la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, dictó Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas denominado 1001 Sabores Región de Murcia para la formación de profesionales del sector de la hostelería.

Segundo.- La citada Resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 132, de 11 de junio de 2018.

Tercero.- Se han advertido varios errores materiales o de hecho en la citada Resolución, concretamente en el artículo 9.4 letras c), d), e) y f), y en el Anexo I. Así:

- En el artículo 9.4 letra c) debe suprimirse: «(Anexo III)».
- en el artículo 9.4 letra d), donde dice: «(Anexo IV)», debe decir: «(Anexo III)».
- en el artículo 9.4 letra e), donde dice: «(Anexo V)», debe decir: «(Anexo IV)».
- en el artículo 9.4 letra f), donde dice: «(Anexo VI)», debe decir: «(Anexo V)».
- en el Anexo I debe añadirse un apartado nuevo de: «Descripción de la acción formativa a realizar y coste de su matrícula».

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para dictar la presente Resolución la ostenta la Consejera de Turismo y Cultura de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley 14/2012, de 27 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional que establece que la Presidencia del Instituto estará ostentada con carácter nato y por razón de su cargo, por el consejero titular del departamento al que estén atribuidas las competencias en materia de turismo, y lo dispuesto en la letra i del artículo 61.2 de la citada Ley que determina que son atribuciones de su presidente cuantas facultades de gobierno y administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia no estén atribuidas de modo expreso a otro órgano del mismo.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo que antecede

Resuelvo:

1.- Rectificar los errores materiales detectados en la Resolución fecha 7 de junio de 2018 de la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas denominado 1001 Sabores Región de Murcia para la formación de profesionales del sector de la hostelería, publicada en el «BORM» núm. 132, de 11 de junio de 2018, en el sentido expresado en el apartado tercero de la parte expositiva de la presente Resolución.

2.- Publicar la presente Resolución y el Anexo I rectificado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 junio de 2018.–La Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Miriam Guardiola Salmerón.

ANEXO I

Solicitud de beca del programa *1001 Sabores Región de Murcia*

Datos del solicitante:

Nombre:	
Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF:	

Descripción de la acción formativa a realizar y coste de su matrícula

Acción formativa:
Coste de matrícula:

Domicilio a efectos de notificación:

Tipo vía:		Nombre vía:				
Número:	Letra:	Bloque:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Pedanía:			Municipio:			
Provincia:				C.P.:		
Correo electrónico:				Teléf. móvil:		

Datos bancarios del solicitante:

IBAN:

SOLICITA: Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sea concedida la beca indicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, se informa que los datos personales facilitados a través de la participación en la presente convocatoria serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad privada denominado "Inscripción Cursos Formación", debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo titular y responsable del tratamiento es la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia». Usted tiene derecho a la transparencia, la información, el acceso, la rectificación, la supresión o derecho al olvido, la limitación del tratamiento, la portabilidad y la oposición al tratamiento de sus datos en los términos y condiciones previstos en la propia LOPD y en el Reglamento. Podrá solicitar

al responsable del tratamiento de los datos que le facilite el ejercicio de sus derechos, a través de una comunicación escrita al Delegado de Protección de Datos del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», mediante correo postal dirigido a Av. Juana Jugán nº 2, 30006 – Murcia, o correo electrónico a la siguiente dirección privacidad@murciaturistica.es. Dichos datos únicamente serán tratados con el fin de poder llevar a cabo la presente convocatoria de ayudas de formación gastronómica, y serán conservados durante cuatro años a partir de haber finalizado su tratamiento.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, al ITREM los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: datos de Identidad, de residencia, tributarios y de seguridad social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al ITREM para que se consulten los datos de Identidad
- No Autorizo al ITREM para que se consulten los datos de residencia
- No Autorizo al ITREM para que se consulten los datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, ME OBLIGO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

En, a de de 20...

D./D.ª

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4642 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación de ganado ovino de 1.990 hasta una capacidad total de 6.252 plazas de corderos de cebo, en El Paraje "Los Vivancos". T.M. de Fuente Álamo, promovido por don Bernardo García García.

Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2016, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló informe de impacto ambiental en el que se determina que el "Proyecto de ampliación de una granja ovina ubicada en Los Vivancos, Las Palas, del T.M. de Fuente Álamo", promovido por Bernardo García García, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, finalizándose así la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (expediente EIA20140020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de dicha Ley, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=128141&IDTIPO=60>

Murcia, 29 de noviembre de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4643 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Ampliación del puente de la carretera RM-B14 a su paso por el Río Segura en T.M. de Ulea".

Habiéndose aprobado técnicamente el proyecto de: " Ampliación del puente de la carretera RM-B14 a su paso por el Río Segura en T.M. de Ulea " y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el BORM y periódicos regionales y será expuesto al público en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Ulea y Villanueva del Río Segura.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Carreteras, en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia.

La mencionada relación de titulares y derechos junto con los planos parcelarios podrán ser consultados en el despacho de expropiaciones de la Dirección General de Carreteras, así como en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Ulea y Villanueva del Río Segura.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Término municipal de Ulea

Finca	Referencia Catastral		Titular/es	Dirección	Cultivo	Afección (m ²)
	Pol.	Parcela				
ULE-01	12	200	Lucrecia López Abenza	C/ Ramón y Cajal 93, 30162 Ulea (Murcia)	Agrios regadío	102

Término municipal de Villanueva del Río Segura

Finca	Referencia Catastral		Titular/es	Dirección	Cultivo	Afección (m ²)
	Pol.	Parcela				
VIL-02	1	152	Hdos. Carmen López Fernández	C/ Reloj 28, 30613 Villanueva del Río Segura (Murcia)	Agrios regadío	40
VIL-03	1	153	José Francisco Guillamón Serrano	C/ Victoria 54 Esc Bajo, 30110 Murcia (Murcia)	Frutales regadío	821

Murcia, 3 de julio de 2018.—El Director General de Carreteras, Francisco José González Manzanera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4644 Anuncio de la Resolución de 28 de junio de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2.988 plazas, en paraje Condomina, Diputación de Marchena, T.M. de Lorca, a solicitud de Antonio Perán Hernández, con C.I.F.: 23250803-B. (Expte. AAU20170012).

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución de fecha 28 de junio de 2018, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2.988 plazas, en Paraje Condomina, Diputación de Marchena, en el término municipal de Lorca.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=147562&IDTIPO=60>

Murcia, a 2 de julio de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

4645 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea aérea de evacuación a 400 kV de una planta generadora de energía fotovoltaica de 400 MWn, en los términos municipales de Puerto Lumbreras y Lorca (Murcia). Expte. 2017/152.

A los efectos de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea aérea de evacuación a 400 kV de la planta generadora de energía fotovoltaica de 400 MWn denominada "Carril Solar", en los términos municipales de Puerto Lumbreras y Lorca (Murcia).

- Peticionario: Desarrollos Fotovoltaicos Carril 400, SLU, domicilio en Paseo de la Habana, 12 5 izda. 28036 Madrid.

- Autor del Proyecto: Miguel Ángel Miñarro Muñoz (Ingeniero Industrial).

- Características de las instalaciones:

Línea aérea a 400 kV para la evacuación de energía eléctrica de la planta generadora fotovoltaica de 400 MWn denominada "Carril-Solar", desde la ST Colectora a ST Carril 400 kV de REE en Pozo Higuera-Lorca (Murcia).

- Sistema: Corriente alterna trifásica.

- Frecuencia 50 Hz.

- Tensión nominal: 400 kV.

- Tensión más elevada de la red: 420 kV.

- Temperatura máxima del conductor: 85 °C.

- Capacidad térmica de transporte: 1.829 MVA.

- N.º de circuitos: 1.

- N.º de conductores por fase: 2.

- N.º y tipo de apoyos: 56 unidades Torres metálicas de celosía de acero galvanizado.

- Tipo de conductor: 485-AL1/63-ST1A (LA-545 Cardinal).

- Tipo de cables compuesto tierra-óptico: 2 x OPGW Tipo 1-17 kA.

- Tipo de aislamiento: Polimérico; U160RB380P+2AR2.

- Cimentaciones: Zapatas individuales en cueva.

- Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descaburdo.

- Longitud total: 18,57 km

- Instalación complementaria:

Estación de medida de la energía producida en la planta generadora.

Tipo instalación: Intemperie, convencional de aislamiento al aire.

Pórticos metálicos, autoválvulas, transformadores de intensidad, transformadores de tensión, aisladores y edificio tipo prefabricado para equipo de medida.

CTA de 50 kVA con LSAT de acometida para suministro a servicios auxiliares de la estación de medida.

- Términos municipales afectados: Puerto Lumbreras y Lorca (Región de Murcia)

Tramo Puerto Lumbreras:

N.º de apoyos: 18.;

Longitud: 5.934,41 m.

Tramo Lorca

N.º de apoyos: 38.

Longitud: 12.638,62 m.

- Afecciones: Los bienes y derechos afectados señalados en la relación adjunta.

- Finalidad: Evacuación de energía eléctrica generada en planta fotovoltaica a la red de transporte.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la solicitud de declaración de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Murcia, en la dirección siguiente:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos.html

Así como en el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia, sita en la calle Alfonso X, nº 6, 30008 Murcia, y para que, en su caso, puedan presentarse, en el referido plazo, por algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que se consideren oportunas.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, en la dirección siguiente:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Murcia, 13 de julio de 2018.—El Director del Área de Industria y Energía, Guillermo Ortiz Figueroa.

Nº Orden	TITULAR	DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES		
			Sevidumbre de vuelo permanente (m)	Sevidumbre de vuelo permanente (m2)	Nº de apoyo	Superficie cimentación y anillo de tierra (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al apoyo (m)	Sevidumbre de paso temporal (m2)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA
TERMINO MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS												
1	HEREDEROS DE RAMÓN RUIZ MARTÍNEZ	AVD. GARCÍA RUIJO Nº 39, 30890, PUERTO LUMBRERAS, (MURCIA)	65	1432	Port. ST					11	4	Rustico - Agrario
2	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	C/ 19 DE OCTUBRE, 4, 30890, PUERTO LUMBRERAS	5	137						10	9001	Cmno. Del Cabildo
3	PEDRO LOPEZ MARTÍNEZ	C/ PARADOR Nº 20, 30890 PUERTO-LUMBRERAS	482	13229	1,2	520	5.000	61(1) 32(2)	244(1) 128(2)	10	116	Rustico - Agrario
4	AGROPECUARIA SANCHEZ, SL	CR ESTACIÓN KM 4,5, BZ W-28, 30891 PUERTO-LUMBRERAS (MURCIA)	559	15780	3	280	2.500	224(2) 199(3)	898(2) 794(3)	10	112	Rustico - Agrario
5	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE MURCIA	PLAZA SANTONA 6, 30006 MURCIA	43	1477						10	9018	RM D-17
6	AGROPECUARIA SANCHEZ, SL	CR ESTACIÓN KM 4,5, BZ W-28, 30891 PUERTO-LUMBRERAS (MURCIA)	104	4163						10	118	Rustico - Agrario
7	AGROPECUARIA SANCHEZ, SL	CR ESTACIÓN KM 4,5, BZ W-28, 30891 PUERTO-LUMBRERAS (MURCIA)	902	23480	4,5,6	785	7.500	107(3), 365(4); 611(5), 678(6);	427(3); 1450(4); 2444(5); 2711(6);	10	119	Rustico - Agrario
8	HEREDEROS DE JUAN MARTÍNEZ GOMIZ	C/ SAN FRANCISCO 45, 30890, PUERTO-LUMBRERAS (MURCIA)	463	12415	7	116	2.500	249(7)	997(7)	10	122	Rustico - Agrario
9	VICENTE MARTÍNEZ MARQUEZ	C/ SAN BLAS Nº 1, 30800 LORCA (MURCIA)	147	2802	8	222	2.500	39(8)	158(8)	9	46	Rustico - Agrario
10	HEREDEROS DE JUAN MARTÍNEZ GOMIZ	C/ SAN FRANCISCO 45, 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	536	13849	9	257	2.500	100(7); 896(8); 47(9);	397(7); 3583(8); 187(9);	9	64	Rustico - Agrario
11	ANTONIO MARTÍNEZ GOMEZ	C/ SAN FRANCISCO, 31, 30890, PUERTO LUMBRERAS						90(9)	362(9)	9	52	Rustico - Agrario
12	ANTONIO MARTÍNEZ GOMIZ	C/ SAN FRANCISCO 31, 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	447	9255	10	277	2.500	157(9); 220(10); 245(11), 132(12);	627(9); 881(10); 978(11); 529(12);	9	45	Rustico - Agrario
13	FRUTAS DEL GUADALENTIN SL	CR NACIONAL 340 VENTA MELILL 614, 30850 TOTANA (MURCIA)	893	19229	11,12 13,14	456	10.000	731(9); 8(11); 369(12); 339(13); 359(14);	2924(9); 32(11); 1475(12); 1355(13); 1437(14);	9	44	Rustico - Agrario
14	PLANTIAGRO, SL	PB ESPARRAGAL-CM. VIEJO PUERTO LUMBRERAS, 30890 PUERTO-LUMBRERAS (MURCIA)	351	7628	15	160	2.500	72(15)	288(15)	9	43	Rustico - Agrario
15	HEREDEROS DE FRANCISCO MANZAL CAPARROS	AV. JUAN CARLOS I, 38, P1,05, P1,F, 30800 LORCA (MURCIA)	65	1474				427(15)	1709(15)	9	42	Rustico - Agrario
16	DESCONOCIDO	C/ GERENCIA REGIONAL MURCIA (MURCIA)	175	4010				40(15)	162(15)	9	58	Rustico - Agrario
17	PLANTIAGRO, SL	PB ESPARRAGAL-CM. VIEJO PUERTO LUMBRERAS, 30890 PUERTO-LUMBRERAS (MURCIA)	699	14446	16,17,18	640	7.500	243(15); 360(16); 270(17); 452(18);	972(15); 1439(16); 1080(17); 1808(18);	9	68	Rustico - Agrario
TERMINO MUNICIPAL DE LORCA												
18	DESCONOCIDO	C/ GERENCIA REGIONAL MURCIA (MURCIA)	37	626						139	69	Rustico - Agrario
19	FINCA EL ARMAO, SL	BO EL REAL, 04628 ANITAS (ALMERÍA)	1143	23424	19,20, 21,22	909	10.000	301(19); 318(20); 318(21); 244(22);	1203(19); 1272(20); 1270(21); 977(22);	139	8	Rustico - Agrario
20	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA	PLAZA DE ESPAÑA 1, 30800 LORCA (MURCIA)	6	126						139	9009	Cnc. H. Overa-Lorca
21	FINCA EL ARMAO, SL	BO EL REAL, 04628 ANITAS (ALMERÍA)	445	9836	23,24	442	5.000	214(23); 431(24);	857(23); 1725(24);	139	9	Rustico - Agrario

22	SAT N 6091 LOS LLANOS, LA CAMPANA	PB POZO HIGUERA, FC CABILD SN, 30800 LORCA (MURCIA)	48	1168							139	12	Rustico - Agrario
23	LOS LLANOS, LA CAMPANA SL	PB POZO HIGUERA, FC CABILD SN, 30800 LORCA (MURCIA)	105	2624							139	13	Rustico - Agrario
24	PIENSOS GARLA, SA	CR NACIONAL, 340 KM 223, 04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA)	316	8368	25	315	2.500	523(25)	2092(25)		139	14	Rustico - Agrario
25	INOGENCIO PIERNAS ORTUÑO	C/ JOSÉ MOULIAA 37, P104, P1A, 30800 LORCA (MURCIA)	60	2154							139	15	Rustico - Agrario
26	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERRIVARIAS	AV. BURGOS 16, PL. 10, 28036 MADRID	12	392							139	9005	Ff. CC.
27	PIENSOS GARLA, SA	CR NACIONAL 340, KM 223, 04600, HUERCAL-OVERA (ALMERIA)	83	2426				181(26)	724(26)		138	81	Rustico - Agrario
28	PIENSOS GARLA, SA	CR NACIONAL 340, KM 223, 04600, HUERCAL-OVERA (ALMERIA)	119	2505	26	231	2.500	36(26)	146(26)		138	82	Rustico - Agrario
29	PIENSOS GARLA, SA	CR NACIONAL 340, KM 223, 04600, HUERCAL-OVERA (ALMERIA)						900(26)	3602(26)		138	60	
30	PIENSOS GARLA, SA	CR NACIONAL 340, KM 223, 04600, HUERCAL-OVERA (ALMERIA)						106(26)	427(26)		138	68	
31	FRANCISCA MARTÍNEZ PEREZ	BO GOÑAR, 04600, HUERCAL-OVERA (ALMERIA)	195	4713							138	83	Rustico - Agrario
32	ACTUACIONES JELOMAR, SL	C/ MAYOR 44, ALMENDRÍCOS, 30893, LORCA (MURCIA)	256	6436	27	183	2.500	579(27)	2316(27)		138	84	Rustico - Agrario
33	TOMAS ZURANO JEREZ	PJ LA ESCUCHA 79, 30813, LORCA (MURCIA)	227	5388	28	180	2.500	443(28)	1773(28)		138	206	Rustico - Agrario
34	AGRUPAPULPI, SA	CR PULPI-TERREROS, KM 0,7, 04640, PULPI (ALMERIA)	119	3039							138	100	Rustico - Agrario
35	ANTONIO LOPEZ CARRILLO	C/ URBANIZACIÓN VALDELAGRANA 27, 30890, PUERTO-LUMBRERAS (MURCIA)	233	6114	29	205	2.500	127(29)	510(29)		138	36	Rustico - Agrario
36	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA	PLAZA DE ESPAÑA 1, 30800 LORCA (MURCIA)	8	245							138	9003	Camino Publico
37	ANTONIO LOPEZ CARRILLO	C/ URBANIZACIÓN VALDELAGRANA 27, 30890, PUERTO-LUMBRERAS (MURCIA)	82	2441							138	31	Rustico - Agrario
38	HEREDEROS DE JUAN MORILLAS MOLINA	C/ MUÑOZ CALERO 20, 30890 PUERTO-LUMBRERAS (MURCIA)	193	4025	30	237	2.500	155(30)	621(30)		138	30	Rustico - Agrario
39	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA	PLAZA DE ESPAÑA 1, 30800 LORCA (MURCIA)	5	139							138	9003	Camino Publico
40	AGRUPAPULPI, SA	CR PULPI-TERREROS, KM 0,7, 04640, PULPI (ALMERIA)	34	925							138	21	Rustico - Agrario
41	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	PZ. FONTES 1, 30001 MURCIA	24	676							138	9004	Trasvase Tajo-Segura
42	AGRUPAPULPI, SA	CR PULPI-TERREROS, KM 0,7, 04640, PULPI (ALMERIA)	46	1333							138	24	Rustico - Agrario
43	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA	PLAZA DE ESPAÑA 1, 30800 LORCA (MURCIA)	8	214							138	9005	Camino Publico
44	AGRUPAPULPI, SA	CR PULPI-TERREROS, KM 0,7, 04640, PULPI (ALMERIA)	798	20527	31, 32	436	5.000	342(31); 454(32);	1370(31); 1817(32);		138	23	Rustico - Agrario
45	LOS LLANOS, LA CAMPANA SL	PB POZO HIGUERA, FC CABILD SN, 30800 LORCA (MURCIA)	449	10740	33, 34	479	5.000	534(33); 101(34)	2137(33); 406(34)		138	9	Rustico - Agrario
46	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA	PLAZA DE ESPAÑA 1, 30800 LORCA (MURCIA)	13	233							137	9003	Camino Publico
47	ALHONDIGA AGRISEL, SA	C/ DOÑA CUARESMA 3, POL. IND. LABRADORICO, 30880 AGUILAS (MURCIA)	16	302							137	28	Rustico - Agrario
48	ALHONDIGA AGRISEL, SA	C/ DOÑA CUARESMA 3, POL. IND. LABRADORICO, 30880 AGUILAS (MURCIA)	313	6153	35	241	2.500	54(35)	216(35)		137	27	Rustico - Agrario
49	ALHONDIGA AGRISEL, SA	C/ DOÑA CUARESMA 3, POL. IND. LABRADORICO, 30880 AGUILAS (MURCIA)						97(35)	390(35)		137	142	Rustico - Agrario

50	PASCUAL PEREZ GARCÍA Y ALICIA CAMPOS SANCHEZ	PB LA CAMPANA BUZÓN 1, 30813 LORCA (MURCIA)	95	1958								137	135	Rustico - Agrario
51	ANTONIO MORALES MARTÍNEZ Y LUCÍA GUILLEN GINER	CM VEREDA ALTA CAZALLA, 44, 30800, LORCA (MURCIA)	4	90								137	136	Rustico - Agrario
52	HEREDEROS DE MARÍA GOMÉZ GABARRON	LA ESCUCHA - ESCARHUUELA, 30800 LORCA (MURCIA)	53	827	36	237	2.500	43(36)	175(36)			137	24	Rustico - Agrario
53	ALHONDIGA AGRISSEL, SA	C/ DOÑA CUARESMA 3, POL. IND. LABRADORCICO, 30880 AGUILAS (MURCIA)						93(36)	373(36)			137	137	Rustico - Agrario
54	HEREDEROS DE CLEOFÁS ALONSO GARCÍA	PB ALMENDRICOS, 30800 LORCA (MURCIA)	48	1026								137	23	Rustico - Agrario
	ANDRES GILLEN VALVERDE	C/ DOCTOR MARAÑÓN 4, 30890 PUERTO-LUMBRERAS (MURCIA)												
	JUAN GUILLEN VALVERDE	PJ VENTA CEFERINO, 285 ALMENDRICOS, 30893 LORCA (MURCIA)												
	CARMELO GUILLEN VALVERDE	C/ BLAS ROSIQUE 2, 3º B, 30880 ÁGUILAS (MURCIA)												
55	CARMEN GUILLEN MARTÍNEZ	CR BALNEARIO 35, 30600 ARCHENA (MURCIA)	223	6212								137	21	Rustico - Agrario
	MARÍA GUILLEN MARTÍNEZ	C/ MAYOR 10, 30600 ARCHENA (MURCIA)												
	CATALINA GUILLEN MARTÍNEZ	C/ ALEJANDRO MEDINA, Nº 24, 30600 ARCHENA (MURCIA)												
	JUANA ISABEL GUILLEN MARTÍNEZ	C/ INMACULADA 30, 2º A, 30600 ARCHENA (MURCIA)												
56	PEDRO ALCARAZ LOPEZ	C/ GASOLINERA 12, 04640, PULPI (ALMERÍA)	173	3471	37	280	2.500	158(37)	632(37)			137	139	Rustico - Agrario
57	AGRUPAPULPI, SA	CR PULPI-TERREROS, KM 0,7, 04640, PULPI (ALMERÍA)	486	12543	38	231	2.500	24(38)	96(38)			137	19	Rustico - Agrario
58	HEREDEROS DE AMALIA SOLER SOLER	C/ SELGAS Nº 2, PL 2, 30800 LORCA (MURCIA)	323	7159	39	257	2.500	259(39)	1035(39)			137	119	Rustico - Agrario
59	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE MURCIA	PLAZA SANTOÑA 6, 30006 MURCIA	10	235								137	9012	Ctra. RM-620
60	VALLE DEL CABILDO, SL	CR PULPI-TERREROS, KM 0,8, 04640, PULPI (ALMERÍA)	315	7103	40	237	2.500	138(40)	531(40)			125	66	Rustico - Agrario
61	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	PZ, FONTES 1, 30001 MURCIA	49	1264								125	9019	Rambra Charcones
62	HEREDEROS DE JUAN CRUZ LILLO SOLER	C/ PACO AQUINO, Nº 29, PL 3º, 04005 ALMERÍA	275	6347	41	260	2.500	188(41)	753(41)			125	73	Rustico - Agrario
63	G'S ESPAÑA HOLDINGS SL	CR EL JIMENADO 1, 30700 TORREPACHECO (MURCIA)	46	1374								125	72	Rustico - Agrario
64	EXPLOTACIONES EL CABILDO LDL, SL	C/ MAYOR 12, 30893 ALMENDRICOS, LORCA (MURCIA)	386	9664	42	319	2.500	362(42), 177(43)	1446(42), 708(43)			125	81	Rustico - Agrario
65	AGRUPAPULPI, SA	CR PULPI-TERREROS, KM 0,7, 04640, PULPI (ALMERÍA)						36(43)	144(43)			125	83	Rustico - Agrario
66	EXPLOTACIONES EL CABILDO LDL, SL	C/ MAYOR 12, 30893 ALMENDRICOS, LORCA (MURCIA)	155	3529	43	219	2.500	520(43); 84(44)	2081(43); 335(44)			125	86	Rustico - Agrario
67	MARÍA GUILLEN NAVARRO	BO NTRA SRA MAR 04640, PULPI (ALMERÍA)	107	2199								125	87	Rustico - Agrario
68	JUAN GUILLEN NAVARRO	AV ANTONES 42, 04640 PULPI (ALMERÍA)	92	2204								125	88	Rustico - Agrario
69	AGRUPAPULPI, SA	CR PULPI-TERREROS, KM 0,7, 04640, PULPI (ALMERÍA)	251	5007	44	237	2.500	693(44)	2773(44)			125	89	Rustico - Agrario
70	ANDRES GIULLÉN SANCHEZ	C/SERRANO, Nº 44, ALMENDRICOS 30893, LORCA						66(44)	266(44)			125	85	Rustico - Agrario
71	LOS LLANOS, LA CAMPANA SL	PB POZO HIGUERA, FC CABILD SN, 30800 LORCA (MURCIA)	241	5068	45	237	2.500	158(45)	632(45)			125	91	Rustico - Agrario

72	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA	PLAZA DE ESPAÑA 1, 30800 LORCA, (MURCIA)	5	159	46	218	2.500					125	9009	Camino Público
73	LOS LLANOS, LA CAMPANA SL	PB POZO HIGUERA, FC CABILD SN, 30800 LORCA (MURCIA)	401	11130	46	218	2.500				784(46)	125	92	Rústico - Agrario
74	XAVIER PELEGRÍN CRUZ	PJ PUIG 44 PL. 6, 08240 MANRESA, (BARCELONA)	48	1534								125	102	Rústico - Agrario
	ANDREU COELLO PELEGRÍN	C/ AMADEUS VIVES 97, 08192, SANT QUIRZE DEL VALLES (BARCELONA)												
	ENRIC COELLO PELEGRÍN	C/ AMADEUS VIVES 97, 08192, SANT QUIRZE DEL VALLES (BARCELONA)												
75	HEREDEROS DE JOSEFA NAVARRO GARCÍA	PB POZO HIGUERA 1, LA CAMPANA, 30813 LORCA (MURCIA)	105	3417								125	100	Rústico - Agrario
76	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA	PLAZA DE ESPAÑA 1, 30800 LORCA, (MURCIA)	3	104								125	9006	Camino Público
77	G'S ESPAÑA HOLDINGS SL	CR EL JIMENADO 1, 30700 TORREPACHECO (MURCIA)	611	15956	47, 48	411	5.000				809(47); 1024(48)	125	148	Rústico - Agrario
78	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA	PLAZA DE ESPAÑA 1, 30800 LORCA, (MURCIA)	4	146								125	9002	Camino Público
79	MARIA DEL PILAR CASTRO RUIZ	BO LA CAMPANA, POZO HIGUERA 30813, LORCA (MURCIA)	87	3170						136(49)	544(49)	125	162	Rústico - Agrario
80	HEREDEROS DE JAIME CARRILLO LÓPEZ	LA CAMPANA, 30800 LORCA (MURCIA)	39	1335						96(49)	384(49)	125	163	Rústico - Agrario
81	JUAN SILVENTE NAVARRO	LA CAMPANA- BAR PEREZ 30813 LORCA (MURCIA)	42	1275								125	111	Rústico - Agrario
82	ANTONIO LOPEZ LOPEZ	C/ MONTE CALVARIO 40, 30880, ÁGUILAS (MURCIA)	109	2252	49	102	2.500				520(49)	125	172	Rústico - Agrario
83	ALFONSO RABAL GARCÍA	C/ ELECTRA 3, 30880, ÁGUILAS (MURCIA)	101	2267								125	315	Rústico - Agrario
84	G'S ESPAÑA HOLDINGS SL	CR EL JIMENADO 1, 30700 TORREPACHECO (MURCIA)	715	17424	50, 51	310	5.000			417(50); 401(51); 190(52);	1668(50); 1604(51); 760(52);	125	201	Rústico - Agrario
85	FRANCISCO RUIZ MUÑOZ	POZO HIGUERA, 30800 LORCA (MURCIA)	54	1544						59(52)	236(52)	125	239	Rústico - Agrario
86	ROSA ASUNCIÓN RUIZ PEREZ	PASEO DE LOS ROSALES 13, 30880, ÁGUILAS (MURCIA)	35	925						37(52)	148(52)	125	271	Rústico - Agrario
87	FRANCISCO SANCHEZ PARDO	C/ MADRE ELISEA POLIVER MOLIN, 4 1º A, 30002, MURCIA	149	2668	52	114	2.500			131(52)	524(52)	125	246	Rústico - Agrario
	Mª ISABEL CANOVAS GARCIA	C/ MADRE ELISEA POLIVER MOLIN, 4 1º A, 30002, MURCIA												
88	JOSE MARIANO ESPIN MORALES	CR CAMACHES 16, PUENTE TOCINOS, 30006, MURCIA	49	1345								125	2	Rústico - Agrario
89	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	PZ, FONTES 1, 30001 MURCIA	8	215								125	9001	Rambía Pino Real
90	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS MONTEALEGRE	MN MUNICIPIO, LORCA (MURCIA)	137	3023	53	106	2.500				1028(53)	126	60	Rústico - Agrario
91	JOSE MARIANO ESPIN MORALES	CR CAMACHES 16, PUENTE TOCINOS, 30006, MURCIA	792	18801	54, 55	363	5.000			160(53); 1023(54); 159(55);	640(53); 4092(54); 636(55);	126	7	Rústico - Agrario
92	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS MONTEALEGRE	MN MUNICIPIO, LORCA (MURCIA)	67	1334						70(55)	280(55)	126	66	Rústico - Agrario
93	KRISTIAN HERNANDEZ SEILER	AVD. PRIMO DE RIVERA 10, PL. 4, PT. 4, 30008 MURCIA	138	3819						362(55)	1448(55)	126	43	Rústico - Agrario
94	ROSA MARIA HERNANDEZ LOPEZ	AV LIBERTAD 10, ES. 1, PL. 8, PT D, 30009 MURCIA	41	1151								126	48	Rústico - Agrario
95	ROSA MARIA HERNANDEZ LOPEZ	AV LIBERTAD 10, ES. 1, PL. 8, PT D, 30009 MURCIA	104	2401						131(55)	524(55)	126	46	Rústico - Agrario



96	JESUALDO GUILLÉN HERNANDEZ	AV C/MALLOR BENIAJAN, N.º 5, PL. 30570 MURCIA									126	38	Rustico - Agrario
97	ROSA MARIA HERNANDEZ LOPEZ	AV LIBERTAD 10, ES 1, PL 8, PT D, 30009 MURCIA									126	45	Rustico - Agrario
98	ROSA MARIA HERNANDEZ LOPEZ	AV LIBERTAD 10, ES 1, PL 8, PT D, 30009 MURCIA	108	1579	56 Pórtico Medida	260 2243*	2.500				126	47	Rustico - Agrario
99	RED ELECTRICA DE ESPAÑA, SA	PS CONDE DE LOS GAITANES 777, LA MORALEJA 28109, ALCOBENDAS (MADRID)	38	588	SE CARRIL						126	68	Rustico - Agrario

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4646 Despido/ceses en general 825/2017.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 825 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Ballesteros Donate contra la empresa La Bodeguilla del Tranvía, SL, Oscar García Moral y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia 10/05/2018

Que estimando parcialmente la demanda formulada por David Ballesteros Donate frente a la empresa La Bodeguilla del Tranvía, SL, y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa- en reclamación de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador de la indemnización de 707,52 euros y salarios de trámite por importe de 4.180,8 euros y a lo que deberá estar y pasar la citada empresa demandada y en relación al Fondo de Garantía Salarial no procede establecer condena alguna por ahora sin perjuicio de la responsabilidad que proceda en su momento ex lege art. 33 del ET y con absolución de Oscar García Moral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oscar García Moral, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 6 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4647 Despido/ceses en general 611/2017.

Equipo/usuario: DCM

NIG: 30016 44 4 2017 0001912

Modelo: N81291

Dsp Despido/ceses en general 611/2017

Sobre Despido

Demandante: Yasir Mehboob

Abogada: Susana Casanova Infesta

Demandado/s: Fogasa, Nicholas Tatton

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 611/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yasir Mehboob contra Fogasa, Nicholas Tatton sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (Sentencia), cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por Yasir Mehboob frente a la Empresa Nicholas Tatton, y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en reclamación de despido, debo declarar y declaro Improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador de la indemnización de 4.543 euros y salarios de trámite por importe de 12.720,4 euros, y a lo que deberá estar y pasar la citada empresa demandada, y en relación al Fondo de Garantía Salarial, no procede establecer condena alguna por ahora sin perjuicio de la responsabilidad que proceda en su momento ex lege.

Notifíquese la presente resolución a las partes y contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso que habrá de anunciarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300,00 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma Nicholas Tatton, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4648 Procedimiento ordinario 183/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Josefa Sánchez Buendía contra Hottelia Exteriorización, S.L., Hottelia Outsourcing, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 183/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hottelia Outsourcing, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/11/2018 a las 09:25 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hottelia Outsourcing, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4649 Procedimiento ordinario 184/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Ana Verónica Heredia Muñoz contra Hottelia Externalización S.L., Hottelia Outsourcing S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 184/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hottelia Outsourcing S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/11/2018 a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hottelia Outsourcing S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo

4650 Cuestión de ilegalidad 1/2018.

NIG: 30016 45 3 2016 0000019

Procedimiento: CI. Cuestión de ilegalidad 1/2018

(PO. Procedimiento ordinario 19/2016 del Juzgado Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena)

Sobre: Urbanismo

De: Comunidad de Propietarios de la Urbanización Catania de la Manga

Abogado: Francisco José Bermejo Marco

Procurador: José Riquelme Marín

Contra: Profu, SA, Ayuntamiento de San Javier

Abogada: María Encarnación González Sáez

Procuradoras: Marta Andrea Fábrega, María Magdalena Faz Leal

Don Miguel Ángel Belmonte Mena, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente,

Hago saber: Que ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se sigue la cuestión de ilegalidad n.º 1/2018, planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena en auto dictado en fecha 09/01/2018 en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 19/2016, respecto al Plan Especial del Polígono K del plan "Hacienda dos Mares" de la Manga del Mar Menor, San Javier (Murcia), a instancias Comunidad de Propietarios de la Urbanización Catania de la Manga contra el Ayuntamiento de San Javier y la mercantil Profu, SA, en la que se ha dictado sentencia firme n.º 145/2018, de veintiséis de abril, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallamos

Desestimamos la cuestión de ilegalidad planteada por Auto de fecha 9 de enero de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena en relación con el Plan Especial del Polígono K del Plan "Hacienda Dos Mares" de la Manga del Mar Menor, San Javier, (Murcia), sin costas.

Para que sirva de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 LJCA, expido y libro el presente.

Murcia, 6 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

4651 Recurso de suplicación 963/2015.

Equipo/usuario: MMM

NIG: 30030 44 4 2014 0006953

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 963/2015

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 848/2014 Juzgado de lo Social
número Cinco de Murcia

Recurrente/s: Martín Pérez Meroño

Abogada: María Francisca Pérez Gómez

Recurrido/s: Ibermutuamur, Servicio Murciano de Salud Servicio Murciano
de Salud, Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Instituto Nacional de la
Seguridad Social.

Abogado: Juan Antonio Victoria Ros, Letrado de la Comunidad,, Letrado de
La Seguridad Social.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de
Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal
Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de suplicación 963/2015 de
esta Sección, seguido a instancia de D. Martín Pérez Meroño contra Ibermutuamur,
Servicio Murciano de Salud Servicio Murciano de Salud, Cartagenera de
Subproductos y Derribos, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre
Incapacidad Temporal, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo
en el RCUD la siguiente resolución:

La sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la
unificación de doctrina interpuesto por la letrada D.ª Francisca Pérez Gómez, en
nombre y representación de D. Martín Pérez Meroño contra la sentencia dictada
por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 31 de
octubre de 2016, en el recurso de suplicación número 963/15, interpuesto por
D. Martín Pérez Meroño, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social
n.º 5 de los de Murcia de fecha 17 de marzo de 2015, en el procedimiento n.º
848/14 seguido a instancia de D. Martín Pérez Meroño contra Instituto Nacional
de la Seguridad Social (INSS), Servicio Murciano de Salud, Mutua Ibermutuamur
y Cartagena de Subproductos y Derribo SL, sobre incapacidad laboral.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la
parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos
y Derribo S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el
Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia

Primera Instancia número Tres de Murcia

4652 Divorcio contencioso 449/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0005033

DCT Divorcio Contencioso 449/2015

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: Herminia Belando Sánchez

Procuradora Sra. Marta Elisa Carles Cano-Manuel

Abogada Sra. Eva María Motos Buendía

Demandado: Grover Humberto Suárez Rodríguez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 381/2018

Juez que lo dicta: Juan Ignacio Martínez Aroca

Lugar : Murcia

Fecha : 13/06/2018

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Carles Cano-Manuel, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado por don Grover Humberto Suárez Rodríguez y doña Herminia Belando Sánchez el día 4 de agosto de 2012, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

Todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicándoles que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Grover Humberto Suárez Rodríguez, con número de pasaporte 7809307, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 26 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4653 Seguridad Social 12/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0000081

Modelo: N28150

Seguridad social 12/2017

Sobre seguridad social

Demandante: Mutual Midat Cyclops, Mcss n.º 1

Abogada: María Jesús Almenar Lluch

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Pedro Espinosa Fenoll, Francisco Méndez Brugarolas

Abogados: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social n.º 12/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutual Midat Cyclops, Mcss n.º 1 contra la empresa Pedro Espinosa Fenoll, Francisco Méndez Brugarolas Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, que se transcribe de forma literal a continuación:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

El anterior escrito de alegaciones presentado por la abogada Sra. Lahera Chamorro, en nombre y representación de MC Mutual, evacuando el requerimiento efectuado por la UPAD Social 1 en diligencia de constancia de fecha 11 de abril pasado, interesando nueva fecha y hora para la celebración del acto de juicio y que se declare competente la jurisdicción social para el conocimiento del asunto, incorpórese a los autos de su razón.

Conforme a lo solicitado, se señala nuevamente el juicio para el día 12/03/19, a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 2.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Habiéndose notificado de forma edictal el decreto de admisión a los demandados Pedro Espinosa Fenoll y Francisco Méndez Brugarolas, publíquese el oportuno Edicto en el BORM para su citación a juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Pedro Espinosa Fenoll y Francisco Méndez Brugarolas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4654 Delegación de la Alcaldía.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2018, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento don Enrique Fuentes Blanc, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 28 de julio de 2018.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 9 de julio de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4655 Anuncio de convocatoria de concurso oposición para la contratación laboral temporal de un Profesor de Música de Armonía, Análisis y Fundamentos de Composición para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el curso escolar 2018/2019.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía número 1.525/2018, de 3 de julio, se han aprobado las bases y la convocatoria que ha de regir la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de un Profesor de Música de Armonía, Análisis y Fundamentos de Composición para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el curso escolar 2018/2019.

Las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria, así como los sucesivos trámites, se exponen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.caravaca.org, apartado Oferta Pública de Empleo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Caravaca de la Cruz, 10 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4656 Corrección de error en las bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de oposición para proveer tres plazas de Agente de Policía Local en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Habiéndose detectado un error en las bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de oposición para proveer tres plazas de Agente de Policía Local en el municipio de Caravaca de la Cruz (anuncio publicado en el BORM núm. 115, de 21 de mayo de 2018), en relación con el tema 33 del temario de "materias específicas" del Anexo IV.

- Donde dice:

"Tema 33.- Todas las ordenanzas "de policía" deberán incluirse dentro de este tema."

- Debe decir:

"Tema 33.- Las siguientes Ordenanzas Municipales:

Ordenanza para la ordenación del tráfico, circulación y seguridad vial.

Ordenanza seguridad ciudadana.

Ordenanza general de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos.

Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos.

Ordenanza municipal reguladora de parques y jardines de Caravaca de la Cruz.

Las ordenanzas están publicadas en la página web del Ayuntamiento: (www.ayuntamiento.org)".

Lo que se publica para general conocimiento.

En Caravaca de la Cruz, a 13 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4657 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de julio de 2018, a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2018, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el de la Sociedad Municipal Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín SL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín (Murcia) 9 de julio de 2018.— El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4658 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 29 de junio de 2018, sobre prórroga de lista de espera de Conserje.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de junio de 2018, ha sido aprobada la prórroga de la vigencia de la lista de espera, para contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos de puestos de Conserje y/o personal subalterno de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015, conforme a las normas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2015 (Bases Reguladoras de la lista de espera de la convocatoria, extracto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 90, de 21 de abril de 2015), especialmente la Base Octava de la convocatoria, primer párrafo, in fine, lista que tendrá una vigencia de dos años, a partir del día 10 de julio de 2018, con la limitación de que podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Conserje de este Ayuntamiento como funcionario de carrera, que incluyese lista de espera, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria.

Contra los presentes acuerdos podrán los/as interesados/as interponer Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lorca, 3 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4659 Nombramiento de funcionarios de carrera.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 29 de junio de 2018, han sido nombrados, por haber superado el proceso selectivo, por orden de puntuación obtenida, para cubrir cuatro plazas de Técnico Especialista en Electricidad, por promoción interna, D. José Ruiz Miras, con DNI...24V, D. Agustín González Alcaraz, con DNI...27C, D. David Sánchez Peñas, con DNI...65H y D. Lázaro Jesús Manzanares Mulero, con DNI...83X, Técnicos Especialistas en Electricidad, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Lorca.

Dichas plazas pertenecen al Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de oficios; Denominación: Técnico Especialista en Electricidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 5 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4660 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 13 de julio de 2018, sobre aprobación de bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso interino de un/a Técnico Auxiliar de Gestión Cultural.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 13 de julio de 2018, se ha aprobado la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso interino de un/a Técnico Auxiliar de Gestión Cultural, para el "Programa de Actividades Audiovisuales y otras Culturales", de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1 c) de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Grupo C Subgrupo C1, jornada a tiempo completo, durante un año.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los/as aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, así como documentos que acrediten los méritos alegados.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-47 97 06) o al correo electrónico serviciodepersonal@lorca.es, a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por fax/correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 1,55 euros en concepto de tasas municipales. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca (de lunes a viernes), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

En otro caso, se ingresará en la cuenta núm. ES58.2038.3015.2964.0000.1416 Bankia de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (T.AUX.CULTURA).

Las bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del citado servicio, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 13 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4661 Aprobación del padrón de agua y basura correspondiente al tercer trimestre.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al tercer bimestre 2018, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 6 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4662 Aprobación parcial del Oferta de Empleo Público 2018 restringida a la promoción interna.

Provincia: Murcia.- Corporación: Ayuntamiento.

Número Código Territorial: 30030

Oferta de Empleo Público - Promoción Interna- para el año 2018 (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06 de julio de 2018)

Oferta de empleo público para el año 2018

Promoción interna

Personal funcionario

Denominación	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Nº
Inspector-Jefe Policía Local	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	1

Murcia, 6 de julio de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

4663 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en Ojós.

El Pleno del Ayuntamiento de Ojós, en sesión celebrada el día catorce de diciembre de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Taxi en Ojós, la cual ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 6 de 09-01-2018.

Al no hacerse presentado reclamación alguna durante el citado plazo, dicha ordenanza se considera definitivamente aprobada por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto integro de dicha ordenanza cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de Taxi en Ojós

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi en la Región de Murcia.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a siete plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de OJÓS, Murcia.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las personas titulares de licencia municipal de taxi, a las personas usuarias del servicio y a todos los vehículos adscritos o vinculados a la licencia de taxi, así como a los sistemas de concertación remota de servicios, si los hubiere.

Artículo 2. Definición.

1. Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a siete plazas incluida la del conductor.

2. Se entiende por servicio de taxi, el transporte público de viajeros, sujeto a la tarifa correspondiente realizado en vehículos de turismo que dispondrán del signo distintivo de taxi y de los oportunos títulos habilitantes para la prestación del servicio.

3. Se entiende por transporte público, aquel transporte desarrollado por cuenta ajena mediante retribución económica.

TÍTULO II. LICENCIAS.

Artículo 3. Licencias.

Para la prestación del servicio de taxi se requiere como condición imprescindible la obtención de la correspondiente licencia municipal de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento de Ojós.

El número de licencias de las que podrá disponer un mismo titular no podrá ser más de una.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo, otorgado por el órgano competente de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de transportes.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Artículo 4. Ámbito de las licencias.

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización.

Artículo 5. Determinación del número de licencias. Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento y Ampliación del número de Licencias.

Se establece en una el número de licencias para este Municipio.

El titular de la licencia una vez concedida, vendrá obligado a poner en funcionamiento un vehículo que reúna todos los requisitos para prestar el servicio en el plazo de 3 meses, en caso contrario se le tendrá por caducada la licencia.

El otorgamiento de nuevas licencias de taxi o autotaxis corresponde al Ayuntamiento de Ojós, y se realizará mediante concurso público.

Este otorgamiento vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Para ello, deberá tramitarse expediente a tal efecto, en el que se otorgará audiencia por plazo de 15 días, a las asociaciones y profesionales del Sector, a

las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, solicitándose informe al órgano competente de la Región de Murcia en materia de transporte.

El Ayuntamiento de Ojós aprobará las Bases de la Convocatoria en las que se determinará el procedimiento a seguir y los criterios de adjudicación, así como, los requisitos de obligado cumplimiento, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2014, Reguladora del Transporte Público de Personas, de la Región de Murcia.

Artículo 6. Transmisibilidad de las licencias.

Como regla general las licencias son intransmisibles.

No obstante podrá ser transmitidas en los supuestos y con los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi, de la Región de Murcia.

Artículo 7. Individualidad de la licencia.

La persona titular de la licencia de taxi o autotaxis del Ayuntamiento de Ojós deberá tener plena y exclusiva dedicación a la actividad de taxi.

Se prohíbe expresamente la posibilidad de que las licencias sean arrendadas, cedidas o traspasadas, salvo con el cumplimiento de los supuestos, requisitos y condiciones impuestas en el artículo anterior. Se prohíbe asimismo expresamente la posibilidad de que una licencia pueda ser concedida a más de un titular o vehículo afecto a la misma.

Artículo 8. Requisitos de los solicitantes de licencia de auto-taxi.

Podrán solicitar licencias de taxi o auto-taxi del Ayuntamiento de Ojós, aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser persona física, mayor de edad, y encontrarse en posesión del permiso de conducir BTP.
- Tener nacionalidad española, o bien de un estado de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o cuenten con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.
- Acreditar título jurídico válido que justifique la posesión del vehículo de turismo, que cumpla los requisitos de la presente Ordenanza.
- Justifiquen el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.
- Tengan cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran ocasionar en la prestación del servicio, mediante un seguro privado en los términos que establezca la normativa vigente.
- Superen las pruebas establecidas por el Ayuntamiento de Ojós, que acrediten tener los conocimientos básicos para poder efectuar el servicio correspondiente (Permiso Municipal de Conducir).

Artículo 9. Permiso municipal de conducir.

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento de Ojós. Para obtener dicho permiso será necesario:

- a) Ser mayor de dieciocho años.

b) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi o autotaxis.

c) Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.

d) Cumplir aquellos requisitos que resulten exigibles de conformidad con la legislación de tráfico y seguridad vial.

e) Haber superado un examen de conocimiento del Municipio, referido a, entre otros, a callejero, Reglamentos de Circulación, itinerarios, condiciones para la prestación del servicio, derechos y deberes de los usuarios.

La falta de acreditación en tiempo y forma de los requisitos citados, determinará que el solicitante de la licencia no podrá obtener la misma y la renuncia a su petición.

El permiso municipal será renovado por el Ayuntamiento de Ojós cada 5 años desde la fecha de su obtención o desde la fecha de su última renovación. El trámite de renovación deberá cumplir los requisitos a), b), c) y d) de este artículo.

La vigencia del permiso estará siempre subordinada a que se mantengan los requisitos exigidos para su obtención.

El Ayuntamiento en caso de tener conocimiento de la desaparición de alguno de los requisitos exigidos, podrá requerir al titular de la licencia para que subsane y acredite el cumplimiento de los mismos. En caso contrario iniciará el procedimiento de extinción del permiso municipal de autotaxis por incumplimiento de los requisitos.

El permiso municipal de conductor de autotaxis deberá ser entregado al Ayuntamiento de Ojós por sus titulares o herederos, cuando cese en el ejercicio de la actividad de conductor, en todo caso por los siguientes motivos:

- a) Por jubilación.
- b) Por declaración definitiva de Incapacidad Permanente Absoluta.
- c) Por haber superado el plazo de validez, en más de 6 meses, sin haber solicitado su renovación.
- d) Por fallecimiento del titular.
- e) Cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria.

Artículo 10. Duración, caducidad y revocación de las licencias.

1. Las licencias municipales de taxi o auto-taxi de otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia o fallecimiento de éste sin herederos.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
- Por revocación, retirada de la licencia o caducidad, previa tramitación del correspondiente expediente.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones

justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento. No estando comprendido en este cómputo de tiempo los descansos semanales, ni el tiempo de vacaciones anuales.

- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado como conductor.

Artículo 11. Registro de licencias.

La Secretaría General del Ayuntamiento de Ojós llevará un registro o fichero de licencias concedidas.

En el Registro Municipal de Licencias se anotarán, en todo caso:

- a) Los titulares de las licencias y sus datos identificativos.
- b) Los titulares de los permisos municipales de conductor y sus datos identificativos, así como fecha y plazo de vigencia del permiso.
- c) Los vehículos afectos a las licencias.
- d) Las infracciones cometidas y las sanciones impuestas a los titulares de las licencias.
- e) La situación administrativa en la que se encuentre la licencia.

Los titulares de las licencias de taxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el registro, en el plazo de un mes.

Serán públicos los datos referidos a la identificación del titular de las licencias de taxi y de los vehículos adscritos a las mismas, así como la vigencia, suspensión o extinción de las licencias.

TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 12. Explotación de la licencia.

Los titulares de una licencia de auto-taxi del Ayuntamiento de Ojós, podrán explotarla, para ello deberán estar en posesión del permiso municipal de conducir en vigor.

Toda persona titular de la licencia municipal de autotaxis o taxi vendrá obligada a prestar el servicio personalmente, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión

En los casos excepcionales en los que el titular de licencia no pueda ejercer su función por encontrarse en situación de incapacidad laboral transitoria o en casos de fuerza mayor, solicitará al Ayuntamiento la contratación de un conductor asalariado con carácter temporal mientras se den las circunstancias que motivan la solicitud.

El conductor asalariado deberá reunir los mismos que están establecidos en esta Ordenanza para los titulares de licencia y obtener el permiso municipal de conductor asalariado otorgada por el Ayuntamiento y dado de alta en la Seguridad Social.

Artículo 13. Prestación de los servicios.

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante el Ayuntamiento los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

El titular de la licencia en cuanto transportista, está obligado a prestar el servicio que se le demande, siempre que la solicitud del mismo se acomode a las obligaciones previstas para los usuarios.

No podrá transportar un número de viajeros superior al de plazas autorizadas al vehículo.

Podrá negarse a la prestación del servicio cuando este sea demandado para fines ilícitos, así como cuando concurren circunstancias de riesgo para la seguridad o integridad física de los viajeros, del conductor o de otras personas o para la integridad del vehículo.

Deberá observar el máximo cuidado para el mejor cumplimiento del régimen de prestación de los servicios y un comportamiento correcto con los usuarios. Así mismo deberá portar en el vehículo, en su caso de forma visible, y mantener a disposición de los usuarios y del personal de inspección las licencias y autorizaciones preceptivas, las tarifas vigentes y todos aquellos documentos que resulten preceptivos.

Artículo 14. Régimen general de la prestación de los servicios.

El régimen general de prestación del servicio de taxi será el aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento en cada momento, oídas las asociaciones y profesionales del sector, en cuanto a turnos, horarios, descansos, vacaciones, que serán de obligado cumplimiento para todos los titulares de licencia. Para ello se tendrá en cuenta la demanda por parte de los usuarios del servicio, las circunstancias socioeconómicas del momento y las necesidades del municipio para dar y ofrecer un buen servicio, así como la sostenibilidad económica.

Una vez aprobado el calendario y estando vigente, se podrán establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea mayor demanda del servicio. Así mismo, cualquier modificación o permuta, cambio o autorización referida a turnos, horarios y servicios especiales solicitados por cualquier titular de licencia, podrán ser autorizados por el Ayuntamiento.

El servicio se contrata:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita o teléfono correspondiente.
- El número de paradas de auto-taxi se establecen en una, que está situada en Avenida Región de Murcia, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente.

TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES.

Artículo 15. Obligaciones de los conductores.

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
 - Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
 - Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.
3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:
- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
 - Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.
4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50,00 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.
5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.
6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.
7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.
8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS.

Artículo 16. Capacidad de los vehículos.

La capacidad del vehículo será de hasta siete plazas.

Artículo 17. Color y distintivos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán un distintivo de color rojo Cartagena de diez centímetros de ancho, que cruzará las puertas del vehículo con una franja lateral, exhibirán el escudo municipal y el número de licencia concedido.

Deberá colocarse en la parte exterior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente.

Artículo 18. Requisitos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 19. Tarifas.

La prestación del servicio de taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi será fijada por el Ayuntamiento de Ojós y para los servicios interurbanos serán las fijadas por la consejería competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la aprobación de las tarifas estará sujeta a la legislación vigente en materia de precios.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 20. Infracciones.

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.

2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.

3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.

4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.

5. La falta de aseo personal.

6. La falta de limpieza del vehículo.

7. Fumar en el interior del vehículo.

8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. No respetar el calendario de trabajo.

3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.

4. El incumplimiento del régimen tarifario.

5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.

6. Falsificación del título habilitante.

7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.

3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el fuera requerido, sin causa justificada.

4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.

5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.

6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

Artículo 21. Cuantía de las sanciones.

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 400 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 a 1.000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1.001 a 4.001 euros.

Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y la reincidencia. Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 22. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, y se tramitará y resolverá de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición transitoria única.

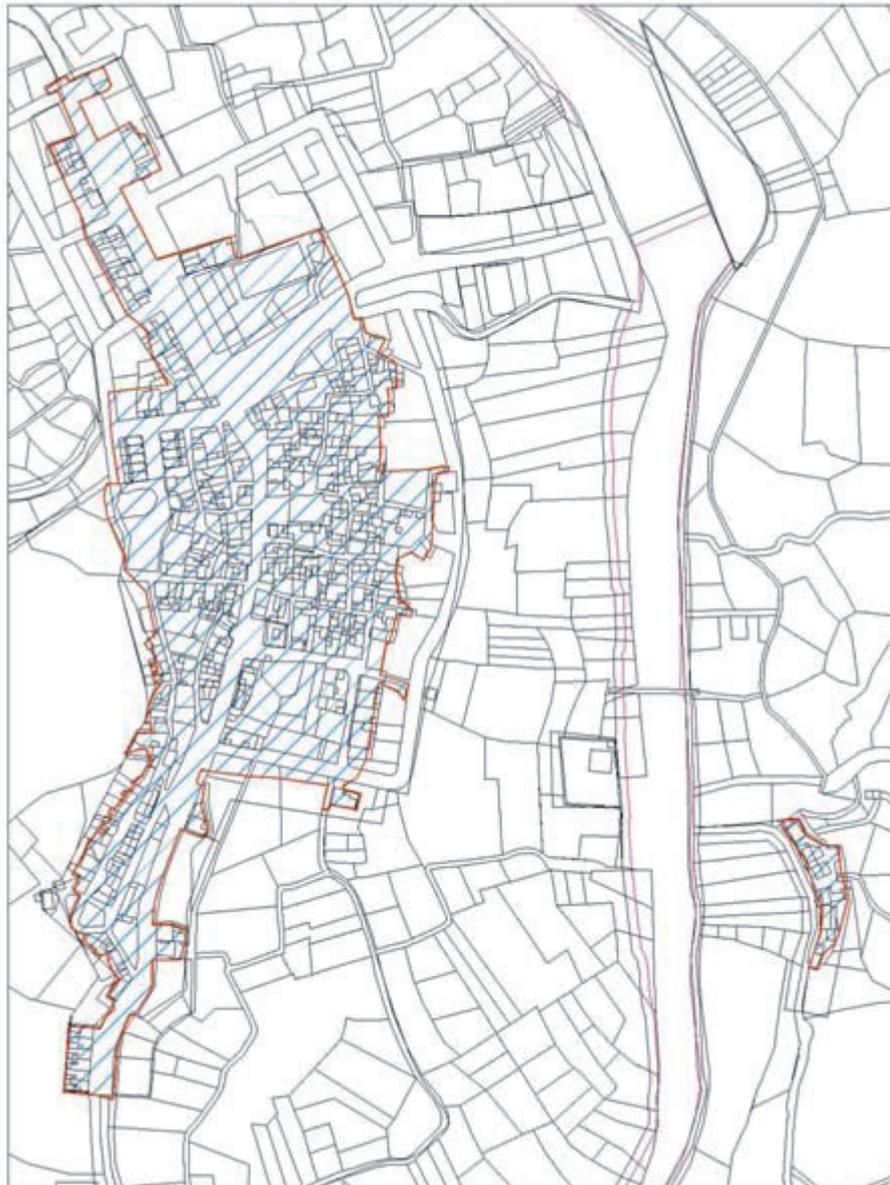
Las licencias de taxi concedidas con anterioridad por tiempo indefinido seguirán vigentes y no caducarán o se revocarán más que en los supuestos previstos en la presente ordenanza; no obstante, sus titulares dispondrán de un plazo de 2 años desde la entrada en vigor de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21 de la misma; así como los recogidos en la presente Ordenanza; entre ellos el de la obtención del permiso municipal de conducir.



Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

ANEXO I
DELIMITACIÓN DE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en Ojós, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Ojós, 22 de junio de 2018

El Alcalde,

Fdo.: Pablo Melgarejo Moreno

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4664 Exposición pública de modificación de créditos del Presupuesto 2018 (transferencia).

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio, aprobó inicialmente el Expediente N.º 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto municipal 2018 (Transferencia).

A los efectos de lo establecido en los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla, 3 de julio de 2018.—El Alcalde Presidente, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4665 Exposición pública de modificación de créditos del Presupuesto 2018 (créditos extraordinarios).

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio, aprobó inicialmente el expediente n.º 2 de Modificación de Créditos del Presupuesto municipal 2018 (Créditos Extraordinarios).

A los efectos de lo establecido en los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla, 3 de julio de 2018.—El Alcalde Presidente, Marcos Ortuño Soto.